



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO SEFIN/DA/DRM/IR/018/2024, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA LA "CAPACITACIÓN PARA AUTORIDADES MUNICIPALES ELECTAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA 10 SEGUNDOS PUBLICIDAD Y DISEÑO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. ÁNGEL JULIO VALENCIA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. Que el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.



1.4. La C. Liliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Mtro. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 4 numeral 1.0.1., subnumeral 1.0.1.0.3. y 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

1.5. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera Oaxaca. C.P. 68270.

1.6. Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

1.7. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número, SEFIN/SUBCAAS/SEO-006/AC004/2024 del 17 de septiembre de 2024, mediante el cual el Subcomité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Invitación Restringida SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024 relativa a la contratación de los servicios de impresión de cuadernillos para la "Capacitación para las Autoridades Municipales Electas", con la empresa denominada 10 segundos Publicidad y Diseño S.A. de C.V.

1.8. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato para el lote único, atendiendo la partida específica 206-Materiales impresos e información digital, con la clave presupuestal 114005-14901000002-215206AALAA0124.

II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública número veinte un mil ochocientos ocho (21,808), volumen doscientos setenta y uno (271), de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Licenciada Lillian Alejandra Bustamante García, Notario Público número ochenta y siete del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público del Comercio de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2024013373 de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada 10 segundos Publicidad y Diseño S.A. de C.V.

II.2. Su objeto social entre otros, de acuerdo a sus estatutos, artículo segundo: objeto social, numeral 11 de su acta constitutiva: 11.- La creación, diseño, impresión, edición, encuadernación, publicación y reproducción por cualquier medio de materiales de



carácter educativo, cultural o artístico, y de toda clase de artículos relacionados con la cultura y la industria editorial.

II.3. El C. Ángel Julio Valencia Pérez, acredita su personalidad como Administrador Único de "LA EMPRESA", según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública número veinte un mil ochocientos ocho (21,808), volumen doscientos setenta y uno (271), de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Licenciada Lillíán Alejandra Bustamante García, Notario Público número ochenta y siete del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público del Comercio de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2024013373 de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.4. Se apersona e identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 2479123205537

II.5. Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, calle Rayón, número 212, interior 43, Colonia Oaxaca Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro DSP240202DKA y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PVI5763, el cual está vigente y actualizado.

II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.9. Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.I. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente es la Contratación de los servicios de impresión de cuadernillos para la "Capacitación para las Autoridades Municipales Electas".

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"**LA EMPRESA**" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los servicios establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024"** y "**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**", los cuales se encuentran debidamente firmados por "**LAS PARTES**", y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"**LA SECRETARÍA**", pagará a "**LA EMPRESA**", la cantidad hasta de **\$364,564.80 (Trecientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** Incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, afectando la partida específica 206-Materiales impresos e información digital, con la clave presupuestal 114005-14901000002-215206AALAA0124.

En caso de que "**LA EMPRESA**" entregue servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de "**LA SECRETARÍA**".

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**", de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024"** y "**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de "**LA SECRETARÍA**", ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien es la responsable de efectuar el pago establecido en este contrato, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.



El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.5 y I.6 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, con la siguiente información:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

El "CFDI", deberá ser presentado en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa validación de los entregables, factura y de los servicios recibidos a entera satisfacción de la persona titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que la presente.

En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, la cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los servicios requeridos, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024 y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**.

Le corresponde al Subsecretario de Planeación y de Inversión Pública de **"LA SECRETARÍA"** revisar que los entregables cumplan con lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO**



SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024" y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA", y se entregue en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contendrá los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,
3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: *"La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante"*.

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, "LA EMPRESA" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, "LA EMPRESA" deberá informarlo por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que "LA EMPRESA" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga con "LA EMPRESA" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, es decir, la vigencia será a partir de la firma del contrato y hasta el 21 de septiembre de 2024.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de "LA EMPRESA",



por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los servicios no entregados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.



DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

"**LA EMPRESA**" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "**LA SECRETARÍA**".

Los documentos generados por "**LA EMPRESA**" con motivo del presente contrato, que amparen los servicios requeridos descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024** y "**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**", pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"**LA EMPRESA**" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, "**LA SECRETARÍA**" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a "**LA EMPRESA**" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que "**LA EMPRESA**" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por "**LA SECRETARÍA**" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "**LA SECRETARÍA**" para la ejecución del presente Contrato;



6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Quando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;



2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.



Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.

"LA EMPRESA" se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de



cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serían notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya tenido conocimiento de estas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA"**.

Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA **"SECRETARÍA"**


MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

POR "LA EMPRESA"



C. ANGEL JULIO VALENCIA PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE 10 SEGUNDOS
PUBLICIDAD Y DISEÑO S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO **SEFIN/DA/DRM/IR/018/2024**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA LA "CAPACITACIÓN PARA AUTORIDADES MUNICIPALES ELECTAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES SE LES DENOMINA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DE 10 SEGUNDOS PUBLICIDAD Y DISEÑO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. ÁNGEL JULIO VALENCIA PÉREZ, A QUIEN SE LE DENOMINA "LA EMPRESA", DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO I

0

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

Al C.: **FARID ACEVEDO LÓPEZ**
MTR. EN FISCAL

Nombramiento número: **464** R.F.C.: **AELF8003303Y6** N.U.E.: **50419** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto: **0T2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T1400100000000000100**

Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Sueldo Mensual: **\$ 26,198.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CARRETERA INTERNACIONAL KM. 514, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN, SAN PABLO HUITZO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**

Edad: **42 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **TITULAR DE LA SECRETARÍA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES UN DEBER"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


C. FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTR. EN FISCAL


ING. SALOMÓN JARA CRUZ

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para:
Archivo, Expediente y Dependencia

0270

16/02/23


OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar o:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

A la C: **PAOLA PORRAS PÉREZ**
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

Nombramiento número: **030** R.F.C.: **POPP900605IL3** N.U.E.: **50420** N.U.P.: **7654**

Clave y Descripción del puesto: **0D2201A DIRECTORA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T140020000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE TULIPANES # 100, COL. LAS FLORES, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **32 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protesta respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados Internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el Interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Entorodado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho manifestando mi conformidad.

C. PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Tlaxiaco de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se emite en original a color para la exhibición y 3 copias para Archivo, Base de Datos y Dependencia

0036

OAXACA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. M.A. Uryel Bautista Vasquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, expide el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

A la C.:

LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

Nombramiento número: **147** R.F.C.: **CUPL920131PX6** N.U.E.: **50500** N.U.P.: **7495**

Clave y Descripción del puesto: **OJ1702A JEFA DE DEPARTAMENTO 17A**

Dependencia u Órgano **SECRETARÍA DE FINANZAS**
Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción: **TI40020000000000230**

Área de Adscripción: **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

Sueldo Mensual: **\$ 6,890.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. CONCEPCIÓN JACOBO COYOTL**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE LAS ROSAS # 5, COLONIA JACARANDAS, OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **30 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración interroga al servidor público, "¿Protestas respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de JEFA DE DEPARTAMENTO 17A que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO-EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

M.A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para Archivo, Expediente y Dependencia

Recibi Original
13 feb 2023
Liliana Josselin Cruz



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



0288



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCGPRH/DRH/UPO/DSC/147/2022
Asunto: Comunicándole designación a su favor.
Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

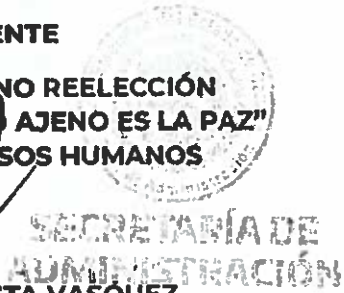
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.
LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Comunico a usted, que a partir de esta fecha, se le expide nombramiento como Jefa de Departamento de Recursos Materiales en la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

M. A. URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ



Con copia para:

- L. I. Hugo Manuel Mora Zavala.-Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.-Para su conocimiento.
- Lic. Paola Porras Pérez.-Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.-Para su conocimiento.
- Expediente
- Minutario

UBV/FMJ/Imp

Handwritten marks and signatures on the left margin



0271



ANEXO II

0

4





INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHO
VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

-- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas con treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil veinticuatro, Yo, Licenciada LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE OAXACA, con residencia en ésta Ciudad Capital y en ejercicio de funciones.---

----- **HAGO CONSTAR** -----

-- La Constitución de la Sociedad Mercantil "10 SEGUNDOS PUBLICIDAD Y DISEÑO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ANTE MÍ FORMALIZAN, compareciendo al efecto y en los términos del Artículo 90 (noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Ciudadanos:-----

-- ÁNGEL JULIO VALENCIA PÉREZ -----
-- CRISTHIAN GREYS PÉREZ CRUZ -----

-- Exponen dichos comparecientes, que habiendo convenido constituir la mencionada Sociedad, denominada "10 SEGUNDOS PUBLICIDAD Y DISEÑO", esta se deberá de registrar bajo el Régimen Jurídico de "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por lo que previamente solicitaron y obtuvieron la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente de la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD) A202401121838559796 (A. dos, cero, dos, cuatro, cero, uno, uno, dos, uno, ocho, tres, ocho, cinco, cinco, nueve, siete, nueve, seis), que en este acto exhiben, de la cual se validó la existencia, autenticidad, vigencia, así como los términos y condiciones a los que están sujetas las Autorizaciones y Constancias emitidas por la Secretaría de Economía, en la dirección electrónica:-----

-- <https://mua.economia.gob.mx/mua-web/validacionCudExpediente#tblAutorizadas> -----

-- Expuesto lo anterior se establece que la sociedad que hoy se constituye, se registrará, para su funcionamiento, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás leyes de la materia (sus reglamentos) y, por el contenido de los siguientes:-----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **CONSTITUCIÓN** -----

-- **ARTÍCULO PRIMERO.-** Los accionistas constituyen en este acto una Sociedad Mercantil que se denominará "10 SEGUNDOS PUBLICIDAD Y DISEÑO", denominación que deberá ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "SA DE CV."-----

----- **OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS** -----

-- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO -----

-- 1.- La asesoría, consultoría y prestación de servicios de publicidad en todos sus géneros, por lo que podrá realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con publicidad, propaganda y campañas publicitarias a través de todos los medios apropiados y permitidos socialmente, como son televisión, radio, telemarketing,-----

REGISTRADO EN LA S.C.

RFC: DSP240202DKA

segundos

Publicidad y Diseño S.A. de C.V.

★

★

internet, prensa, revistas, cinematografos, espectaculares, discos compactos de computadora, salones de exhibicion, anuncios y tableros de toda clase, diseño e impresión de publicidad en toda clase de materiales.

-- 2- El diseño, desarrollo, instalación, publicación, alquiler, mantenimiento y actualización de páginas web

-- 3- La investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de nuevos productos

-- 4- La compra, renta, distribución y comercialización de espacios publicitarios

-- 5- La prestación, contratación, y subcontratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, negociación, mercadotecnia, publicidad y diseño.

-- 6- La realización de campañas de publicidad de cualquier tipo

-- 7- Comercialización de artículos especiales para diseño gráfico, así como de materiales para el mismo objeto como es diseño, impresión, serigrafía, offset, etcétera

-- 8- Artículos fotográficos y de video, tales como: cámaras fotográficas, cámaras de video, lentes, zoom, rollos de fotografías, pilas, conectores.

-- 9- La producción, enajenación, adquisición, compra, venta, distribución, comercialización, comisión representación, consignación, diseño, estampado, maquila, importación y exportación de telas, prendas de vestir, calzado y ropa en general, señalándose de manera enunciativa y no limitativa, pantalones, camisas, playeras, trajes, corbatas, vestidos, faldas, blusas, suéteres, chalecos, chamarras, abrigos, gabardinas, calcetines, medias y pantimedias, ropa interior, corsetería y lencería, telas, sábanas, colchas, edredones, ropa de cama, cobertores y cortinas, ropa casual, sport y de playa, y en general de todo tipo de ropa, telas, prendas, materia prima y accesorios relacionados con la industria textil.

-- 10- La impresión y edición de textos de diseño editorial, composición y formación por computadora y correcciones de estilo

-- 11- La creación, diseño, impresión, edición, encuadernación, publicación y reproducción por cualquier medio de materiales de carácter educativo, cultural o artístico, y de toda clase de artículos relacionados con la cultura y la industria editorial

-- 12- Obtener créditos para el logro de sus fines sociales y otorgar créditos en relación con las sociedades que participen en su capital o de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación, así como otorgar las garantías necesarias, incluyendo garantías reales o personales, para la obtención de créditos o financiamiento propios o a favor de sociedades que participen en su capital social o de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación o interés jurídico o económico

-- 13- Adquirir, poseer, utilizar, arrendar, y disponer bajo cualquier título legal de toda clase de bienes muebles (maquinaria, herramientas y cualquier otro equipo necesario para la construcción o inmuebles y derechos reales o personales que sean indispensables o convenientes para el desarrollo y ejecución de un objeto social, así como tomar y dar en arrendamiento, o bajo cualquier otro título toda clase de bienes de su propiedad

-- 14- Participar en toda clase de concursos o licitaciones que promuevan los gobiernos Federales, Estatales o Municipales.

-- 15- En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la Ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado, y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la empresa



Handwritten blue lines and numbers, including a circle at the top and the number '4' in the middle.





ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad, será en la Ciudad de Oaxaca de Oaxaca, pudiendo establecer, sin que se entienda cambiado este domicilio, agencias, sucursales y oficinas, dentro del propio Estado, República Mexicana o en el extranjero, y señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados contratos o convenios.—

ARTÍCULO CUARTO.- La DURACIÓN de la Sociedad será por tiempo indefinido.—

-- ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD. En la sociedad que hoy se constituye intervienen únicamente accionistas de nacionalidad Mexicana por nacimiento, y en la conformación del capital social no participa ni podrá participar ni intervenir accionista alguno extranjero, ni capital extranjero, en consecuencia, NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FÍSICA O MORAL PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARÉ A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA: _____

— CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES —

-- ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable, con un máximo ilimitado y un mínimo de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y estará representado por 50 (CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS, de la Serie "A", con un valor de \$1,000.00 M.N. (MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una de tales acciones, mismas que se encuentran integralmente suscritas y totalmente pagadas por los socios, por tanto, se trata de acciones liberadas. La parte variable del Capital, será ilimitada y las acciones que lo representen, se identificarán como Serie "B" y el capital también podrá ser en especie y será representado por la Serie "C". Se podrán generar acciones de la serie que se necesite, y se les dará el valor nominal adecuado, de acuerdo a las necesidades de la sociedad —

-- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones en que se divide el capital social confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y han sido suscritas totalmente y pagado su valor íntegro y en efectivo. —

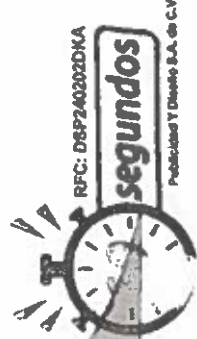
-- ARTÍCULO OCTAVO.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas pero el mínimo nunca será menor de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), ajustándose a las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

-- En caso de aumento de capital los socios fundadores tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración de la Asamblea que decreta dicho aumento —

-- Para el caso de que se den aumentos y disminuciones continuas de capital, es decir, que exista un capital variable, este no podrá afectar al capital fijo, que debe de tener la sociedad para hacer frente a sus obligaciones, por lo que para el caso de que exista una disminución de capital, no podrá hacerse afectación alguna, ni disminuir del capital fijo, ya que este siempre deberá de ser la misma cantidad —

-- El capital de la Sociedad en cualquier tiempo podrá incrementarse con nuevas

COTEJADO



3

4

Handwritten signatures and lines on the right side of the page.

aportaciones de los socios o con la admisión de nuevos socios, en el caso de incremento, éste será proporcional a su participación existente al momento de efectuarse el mismo, pudiendo expresamente los socios renunciar a este derecho si así lo autoriza la asamblea; para el caso de admisión de nuevos socios, estos solamente serán admitidos por el procedimiento que se establece en estos estatutos. Cuando la sociedad requiera por necesidades de expansión admitir a más socios, el Administrador Único o Consejo de administración tendrá la obligación de emitir una convocatoria para tal efecto.

ARTÍCULO NOVENO.- Tanto las acciones o aportaciones como los títulos provisionales que de ellos se expida deberán contener los requisitos especificados en el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las inserciones que la presente Sociedad establezca y llevarán las firmas autógrafas del Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración en su caso y del Comisario de la Sociedad o del Consejo de Vigilancia, y además contendrán:

- I.- El nombre, nacionalidad y domicilio del socio;
- II.- La denominación, domicilio y duración de la sociedad;
- III.- La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- IV.- El importe del capital social;
- V.- El número total y el valor nominal del título;
- VI.- El número de folio;
- VII.- Las exhibiciones que sobre el valor se hayan pagado;
- VIII.- La forma de pago;
- IX.- La indicación de ser liberado; y,
- X.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas y en su caso las limitaciones de derechos o las preferencias y prerrogativas que se le concedan.

-- La sociedad llevará un registro de certificados de aportación o acciones en el que se inscribirán las operaciones de que sean objeto las mismas, con expresión de lo señalado en el Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley en comento.

-- La sociedad, salvo orden judicial en contrario, considerará como dueño de certificados de aportación o de las acciones a quien aparezca como tal en el registro de acciones.

-- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de certificados de aportación o títulos de acciones, su reposición quedará sujeta a lo dispuesto en la ley general de títulos y operaciones de crédito, siendo los gastos por cuenta del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cada acción representa un voto, son indivisibles y cuando pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común ante la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para que puedan ceder o endosar las acciones será necesario el consentimiento de todos los accionistas tomado en Asamblea General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Sus otorgantes no se reservan participación alguna o privilegios en su carácter de fundadores, excepto el derecho de preferencia en caso de aumento de capital, el cual tendrán para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones.

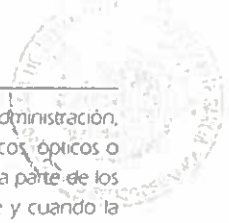
ASAMBLEAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son



Handwritten blue number '7' with a horizontal line through it.

Handwritten blue signatures and initials.



obligatorias aún para los ausentes, disidentes o incapacitados.

La celebración de las Asambleas de Accionistas y de los órganos de administración, podrán celebrarse de forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios en la asamblea o junta de que se trate, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial. En todo caso, sean presenciales o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en todas las Asambleas de Accionistas y de los órganos de administración se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y, se genere la evidencia correspondiente.

-- No se entenderá que una asamblea se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

-- Los accionistas podrán celebrar asambleas fuera del domicilio social, siempre y cuando la totalidad de los accionistas lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Para dichas asambleas, en este caso, se deberá señalar en el acta de asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la asamblea respectiva.

-- Las asambleas de accionistas se puedan llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de asambleas de accionistas presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología teniendo la misma validez unas y otras.

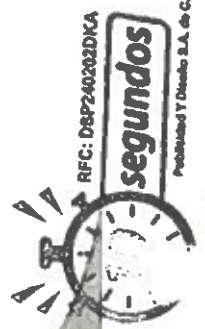
-- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, después de practicado el Balance General pero dentro del término que marca el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas podrán ser convocadas por quienes corresponde, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 183 (ciento ochenta y tres), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá constar en el Orden del Día y se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) o en su defecto por una vez en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, por lo menos diez días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración. Todos los accionistas a excepción del que convoque deberán ser avisados de esta convocatoria por medio de correo certificado con acuse de recibo, a los domicilios que se señalan en esta acta constitutiva o en cualquiera otro que modifique a los citados y que tendrán que quedar asentados en el acta de la asamblea anterior a la que se convoque. Este aviso deberá hacerse, por lo menos quince días hábiles antes de la celebración de la misma.

-- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El requisito de la publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de la Asamblea en cualquiera de los casos siguientes:

a).- Cuando se reúna una Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que haya sido señalado el día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los especificados en la primera convocatoria.

COTAJALCO



5

0

4

5

-- b) Cuando todos los accionistas tengan conocimiento previo de la celebración de la Asamblea y hayan firmado una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno represente _____

-- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para tener derecho a asistir a una Asamblea General de Accionistas deberá depositar sus acciones o los certificados que los representen en la Tesorería de la Sociedad o en una Institución de Crédito a más tardar una hora antes de la señalada para la celebración de la Asamblea, el certificado que se les expida les servirá de credencial para tomar parte en las deliberaciones o votaciones, los accionistas podrán ser representados por medio de simples cartas poder o por escrito dirigido al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración _____

-- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea será presidida por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y, si no concurre, por el accionista que designe por mayoría de votos, para hacer la declaración de que hay quórum se nombrará un Escrutador entre los accionistas para que haga el recuento de acciones representadas. Los concurrentes designarán un Secretario. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representada en ella por lo menos la mitad más uno del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum en las Asambleas Generales Extraordinarias deberá estar representadas las acciones cuyo monto ascienda al setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por el setenta por ciento por lo menos de ese capital representado. —

-- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Cuando el día señalado para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y entonces serán válidas las resoluciones que se tomen cualquiera que sea el número de accionistas, siempre que _____

-- a) Cuenten con la representación del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones que representen el capital social _____

-- b) Se haga esta advertencia en la convocatoria y no se traten más asuntos que los listados en la primera Orden del Día _____

-- Todas las resoluciones de cualquier Asamblea, deberán ser comunicadas a los accionistas ausentes, si los hubiera, a los domicilios que ellos han señalado en el presente documento o bien en los domicilios que ellos señalen y hayan sido asentados en el acta de Asamblea ya sea ordinaria o no. _____

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Instalada la Asamblea si por falta de tiempo no pudieren resolver todos los asuntos listados en la Orden del Día, se podrá suspender la sesión para reanudarla en otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria _____

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todas las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas ya sea con firma autógrafa o electrónica, por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurren. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta Ley establece _____

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse después de concluido el ejercicio social como lo indica el Artículo Décimo Cuarto y se ocupará de los asuntos especificados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además conocerá de la distribución de utilidades y las Asambleas Extraordinarias se ocuparán de los asuntos enumerados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la referida Ley y además deberá presentarse el informe de los Administradores en el _____



Handwritten blue scribbles and lines on the left margin.

Handwritten blue scribbles and lines at the bottom left of the page.

que se incluirá la información a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se señalarán las remuneraciones tanto ordinarias como extraordinarias que se otorgaran al Administrador Único o a los integrantes del Consejo y al Comisario en funciones, estas remuneraciones se cargarán a la cuenta de gastos generales

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea respectiva. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos se designarán por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El o los Administradores durarán en su cargo por tiempo indefinido y podrán ser destituidos en cualquier momento por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Aun cuando venciere este término el Administrador Único o el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optare por una administración a cargo de un Consejo, éste estará integrado por el número de Consejeros que señale la misma Asamblea y funcionará válidamente con la existencia de la mitad de sus integrantes siendo indispensable para la validez de estas resoluciones, la asistencia del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus representantes debidamente acreditados con el poder correspondiente, por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad

La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o varios Gerentes, Sub Gerentes, Directores y Representantes Legales de la Sociedad, fijarles sus derechos, facultades, obligaciones y emolumentos y en cualquier momento destituirlos de sus funciones y revocar sus facultades. El o los Gerentes, Sub-Gerentes, Directores, Representantes Legales podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.

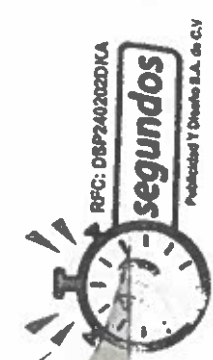
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en sus respectivos casos, será el Representante Legal de la Sociedad y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones.

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS

Con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula expresa conforme a la ley en los términos de los Artículos 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) y 2467 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete) del Código Civil del estado de Oaxaca o sus correctivos para las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Apoderado Legal que designe ante toda clase de autoridades y tribunales, Federales, Estatales o Municipales, administrativas, militares, agrarias, fiscales, judiciales, civiles, mercantiles y penales y ante árbitros y autoridades del Trabajo, Juzgados de Distrito en Materia Mercantil y Juzgados Especializados en Materia Oral Mercantil o ante personas físicas y morales, y, sin limitación alguna, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrá

I.- Intentar y desistirse a toda clase de acciones, reconveniciones, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo

II.- Para articular y absolver posiciones.



Handwritten blue ink marks including a large '0', a vertical line, and several star-like symbols.

- III.- Para señalar domicilios, para recibir notificaciones.-----
- IV.- Comparecer con todas las facultades inherentes a los diversos procedimientos laborales, pudiendo actuar ante centros de conciliación, tribunales laborales y autoridades laborales, con toda la representación legal, bastante y suficiente.-----
- Facultad en materia mercantil para celebrar convenios, acuerdos y para conciliar, desahogar la confesional, absolver y arbitrar posiciones, formular interrogatorio libre y contestarlos, en todo tipo de juicios orales o tradicionales o de sistemas anteriores, preguntas y desahogar el libre interrogatorio, promover demanda, contestación de la demanda, reconversión, contestación a la reconversión, desahogo de la vista de excepciones y defensas, formulación y aplicación de estrategias de juicio hasta la conclusión del mismo.-----
- Para conciliar ante juez de la materia mercantil y suscribir los convenios correspondientes con las facultades a que se refieren los artículos 1390 (mil trescientos noventa) BIS 2º y 1069 (mil sesenta y nueve) del Código de Comercio vigente.-----
- VI.- Para llevar a cabo la Mediación como una forma para resolución alternativa de conflictos en que forme parte la Sociedad, así como a recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y salidas alternativas a los procedimientos instaurados, mediante la mediación, conciliación, procedimientos restaurativos y acuerdos, ya sea en calidad de solicitante, de requerido o de persona complementaria, solicitar la sustitución del facilitador cuando ello resulte indispensable por causa justificada y a retirarse del procedimiento en caso de que lo considere pertinente.-----
- VII.- La presentación de denuncias o querrelas queda estipulada como Cláusula Especial, pudiendo representar a la sociedad en todo proceso penal acusatorio y oral para los delitos del fuero federal y del fuero común en todo el país, intervenir en todas y cada una de las partes del proceso y sus etapas, aportar datos, medios o pruebas en la etapa de investigación inicial o complementaria, presentar acusación, recurrir a todos los mecanismos alternativos, las formas anticipadas de terminación del proceso, medidas cautelares y procedimientos especiales que determine la legislación adjetiva, procedimiento abreviado otorgar perdón o celebrar conciliaciones, intervenir en el procedimiento penal conforme lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales y participar voluntaria y debidamente asistido, en los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, celebrar acuerdos reparatorios y solicitar la suspensión del proceso a prueba cuando proceda, interponer recursos, revocaciones o Juicios de Amparo como víctima u ofendido.-----
- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieren la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de los demás Estados Federativos, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete), Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos, contribuyendo el nombramiento que corresponde y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitar el nombramiento que se les





confiere.

En consecuencia, podrá representar a la Sociedad, en particular ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el cual podrá abrir registros patronales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y en general ante todas las autoridades o dependencias Administrativas (Federales, Estatales o Municipales) que tengan relación con las actividades de la referida Sociedad.

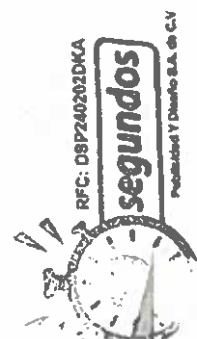
-- Podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la persona moral, con facultades amplias para presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, comparecencias, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 (diecinueve) y 19 (diecinueve) "A" del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales, respecto de asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la persona moral de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, asimismo, podrá representar a la persona moral en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y trámite de Firma Electrónica Avanzada así como para que realicen cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello.

-- C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos Artículos relativos a los Códigos Civiles aludidos, quedando autorizado para ejercer y otorgar toda clase de actos de dominio, tales como: vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente.

-- D).- REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Se le faculta para:

-- 1.- Actuar de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones II (segundo) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, quedando, debidamente autorizada de manera enunciativa más no limitativa para lo siguiente: a).- Comparecer con representación legal de la empresa ante cualquier autoridad del Trabajo ante los Tribunales del Poder Judicial y de las Entidades Federativas, Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, así como ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial del trabajo, incluyendo sin limitar el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el

Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the document.



Retiro, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Secretarías del Trabajo de los Estados, las Delegaciones del Trabajo, las Inspecciones del Trabajo, así como ante cualquier autoridad laboral municipal, estatal o federal, con las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos, interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, así como objetar las pruebas de la contraria, y como mandatarios especiales, en representación legal de la empresa para articular y absolver posiciones.— b).- Para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales o administrativas, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él— c).- Comparecer y llevar a cabo todos los procesos que sean necesarios para agotar el procedimiento de Conciliación Prejudicial, incluida la celebración de convenios de terminación laboral. Atender el procedimiento ordinario, incluidas la contestación de demandas y el ofrecimiento de pruebas, las audiencias Preliminar y de Juicio, el procedimiento especial, conflictos individuales de seguridad social, conflictos colectivos de naturaleza económica, el procedimiento de huelga, procedimientos de ejecución, tercerías y preferencias de crédito, procedimientos paraprocesales o voluntarios, así como cualesquiera otro procedimiento individual o colectivo — d).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio — e).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales, con facultades suficientes para comparecer en representación de la Sociedad en todas y cada una de las etapas de todo tipo de procedimientos laborales ante cualquier autoridad — f).- Reconocer firmas, documentos y vertificar de falsas las que se presenten por la contraria — g).- Presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos — h).- Transigir y comprometer en árbitros — i).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa, o bajo protesta de ley.— j).- Nombrar peritos — k).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.— l).- Plantear toda clase de instancias y procedimientos en materia laboral, incluido el Juicio de Amparo, directo e indirecto y todo tipo de recursos en el juicio de amparo y para desistirse de los mismos — m).- Para asumir una solución conciliatoria que obligue a su mandante.— n).- Promover cualquier clase de acción, excepción, incidente, diligencia, así como para presentar pruebas y recursos, y en general actuar en representación de su mandante ante cualquier autoridad del Trabajo, los Tribunales Laborales Federales o Locales, Juzgados laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, en asuntos colectivos o individuales, así como ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo.—

II.- Realizar y llevar a cabo actos y funciones de administración y dirección, así como representar a la Sociedad ante los trabajadores en los terrenos y para los efectos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, además para intervenir, revisar, transigir, aprobar o resolver cualquier problema de naturaleza colectiva o individual que llegare a presentarse con el Sindicato o Sindicatos con los que tiene celebrados contratos colectivos de trabajo, en su caso, comparecer ante las Autoridades del Trabajo en los conflictos colectivos o individuales de los trabajadores del lugar de trabajo o directamente alguno o algunos de los trabajadores sindicalizados o no, en forma particular o colectiva, así mismo como representante de la sociedad en los términos del artículo 11 (once), ya suscrita, posición interviniente, dar instrucciones y ordenar a los trabajadores todo lo necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que se desempeñen para los mismos; para conceder o negar los préstamos y permisos que soliciten para faltar a sus labores, en su caso y de acuerdo con e



Handwritten blue ink marks on the left margin, including a vertical line with a circle at the top, a horizontal line, and several scribbles.

A handwritten blue ink signature or scribble.

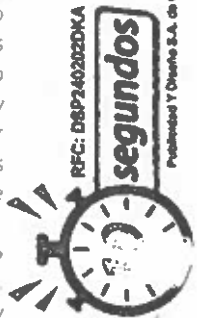


conocimiento que tengan de las faltas que cometan dichos trabajadores, y de la trascendencia o importancia de las mismas, les impondrán sanciones disciplinarias que procedan o les rescindirán el contrato de relación individual de trabajo que los vincula con la fuente de lugar de trabajo si dieran justificación para ello, ratificando desde luego todo lo que hagan, realicen o convengan de acuerdo con las instrucciones anteriores.

III - Consecuentemente como representante del patrón en los términos del artículo 11 (once) citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda), III (tercera), todos de la Ley Federal del Trabajo, y en lo conducente con las normas de los Capítulos XII (décimo segundo), XVIII (décimo octavo), XIX (décimo noveno), y XX (vigésimo), del Título 14 (catorce) de la propia Ley, podrá comparecer y apersonarse en los juicios y procedimientos laborales de cualquier índole, ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, especialmente en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecer pruebas, intervenir en las etapas conciliatorias y transigir o no, según lo estimen conveniente, proponer o no el trabajo al trabajador y celebrar convenios para finalizar el juicio o procedimiento si lo consideran necesario, en la etapa de demanda y excepciones, contestar las demandas y oponer las defensas y excepciones que procedan en su caso y según lo considere, allanarse o no a alguna o algunas de las prestaciones reclamadas nuevamente, proponer y ofrecer o no el trabajo al trabajador, ofrecer la reinstalación cuando así lo juzgue conveniente, replicar o contrarreplicar.

IV - En los juicios o procedimientos laborales, tendrá la Representación legal a que se refieren los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 592 (seiscientos noventa y dos), fracción I (primera), II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 982 (novecientos ochenta y dos), 983 (novecientos ochenta y tres), 991 (novecientos noventa y uno), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad refieren dichos preceptos legales, pudiendo concurrir en representación de la sociedad a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, así como ofrecer pruebas en la diligencia posterior, actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales, comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete), y 788 (setecientos ochenta y ocho), ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades suficientes para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes: señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 (ochocientos ochenta y seis), y en fin, intervenir en todo aquello que se relacione a la sociedad.

-- Comparecer con toda la representación legal en términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), a los procedimientos laborales siguientes, procedimiento de conciliación prejudicial, 684 (seiscientos ochenta y cuatro) A, procedimiento ordinario, 870 (ochocientos setenta), en dos



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line, a horizontal line with a circle, a checkmark, and a star.

audiencias, preliminar 873 (ochocientos setenta y tres) f, y de juicio, 873 (ochocientos setenta y tres) h, y procedimientos especiales 892 (ochocientos noventa y dos), procedimientos colectivos, 900 (novecientos), y procedimiento de ejecución, 939 (novecientos treinta y nueve), en consecuencia podrá actuar ante los centros de conciliación y tribunales laborales, contando con facultades para formular y absolver posiciones en términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho), contestar demandas en términos del artículo 873 (ochocientos setenta y tres) A, contrarreplicar en términos del 873 (ochocientos setenta y tres) A, comparecer con todas las facultades necesarias a los diversos procedimientos laborales, pudiendo actuar ante centros de conciliación, tribunales laborales y autoridades laborales, con toda la representación legal, bastante y suficiente.-----

-- E).- SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD - Para girar, aceptar, endosar, librar, suscribir, avalar, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y cuenta de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo (90) noventa, (85) ochenta y cinco y (174) ciento setenta y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas y aceptar títulos de Crédito, emitidos girados o suscritos por terceros, a efecto de garantizar obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación. Se incluyen las facultades de librar cheques y suscribir Contratos con Instituciones de Crédito, Intermediarios del Mercado de Valores, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión y Casas de Bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos valor --

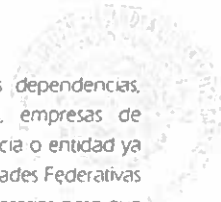
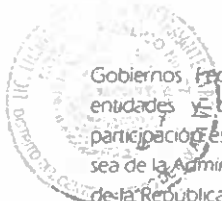
-- Se le faculta también en los términos que establecen los artículos (97) noventa fracción I y párrafo final (85) ochenta y cinco (174) ciento setenta y cuatro y (196) ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que pueda aperturar cuentas bancarias, cuentas de cheques y liberar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, manejo de banca electrónica por internet, incluyendo apertura y señalamiento de claves para todo trámite bancario y banca electrónica, transferencias bancarias en forma electrónica y manejos de claves electrónicas de cualquiera naturaleza; realizar inversiones, firmar títulos de crédito de cualquiera naturaleza, celebrar contratos bancarios, depósitos en otras instituciones y obligar a la Sociedad, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de las autorizaciones y ante todas las instituciones bancarias que conforman el sistema financiero en el país e incluso en el extranjero, así como para autorizar a terceras personas ante las Instituciones de Crédito para el manejo de las cuentas que se aperturen y llevar la firma social en el manejo de cheques y cualquiera otro título de crédito, sin limitación de ninguna especie -----

-- La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal de todas las clases de crédito, financiamiento y garantía, así como el otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas respecto de las obligaciones propias de la sociedad o de terceras personas, sean estas físicas o morales, nacionales o extranjeras -----

-- Facultades para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito facultades para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, así como expedir o librar a cargo de las mismas y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, facultades para realizar operaciones financieras con instituciones bancarias como solicitar operaciones activas y pasivas -----

-- F).- PODER GENERAL, para concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los





Gobiernos, Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y Organos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación Estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México o Municipales.

-- GJ- SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos

-- HJ- Las demás que estos Estatutos y las leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO- El Administrador Único o cada uno de los Consejeros en sus respectivos casos, garantizarán su manejo depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en sus respectivos casos podrán designar uno o más Gerentes y Sub-Gerentes, representantes legales y fijarles sus facultades, así como revocar el nombramiento en cualquier tiempo. Los Gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad

-- Las resoluciones del Administrador Único o el Consejo de Administración, podrán tomarse mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología

VIGILANCIA

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario quien podrá ser o no accionista y durará en funciones válidamente mientras que el sustituto no se presente a tomar posesión de su encargo

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO- El Comisario en funciones caucionará su manejo si es accionista depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo o bien otorgando fianza por dicha cantidad

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que previenen estos Estatutos y sus Reglamentos, disfrutará de los emolumentos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fije

EJERCICIOS SOCIALES

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO- Los ejercicios sociales comenzarán el (1º) primero de enero y terminarán el día ultimo de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que comenzara en la fecha de autorizacion definitiva del instrumento público que

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.

Stamp: **segundos** (with a clock icon), RFC: D8P2A02020KA, Pólizas y Otros S.A. de C.V.

Handwritten number: 7

contenga los presentes estatutos sociales, hasta el [31] treinta y uno de diciembre del presente año.

INFORMES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración presentarán a la Asamblea General de Accionistas anualmente a la fecha de cierre de cada ejercicio según la cláusula anterior, un informe que incluya por lo menos el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos), incluyendo el informe de los Comisarios que deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea que haya de discutirlo en los términos del Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley de Sociedades Mercantiles.

BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulará un balance el que, en las oficinas del domicilio social, se pondrá a disposición de los accionistas, junto con los documentos correspondientes que en su caso existan, con ocho días naturales de anticipación, a la fecha de la asamblea de accionistas que haya de discutirlo.

De las utilidades netas que anualmente resulten, después que el balance y el estado de pérdidas y ganancias hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas respectiva, se separará por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que importe la quinta parte del capital social, el fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, así como decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Al efecto, la Asamblea General de Accionistas o en su defecto, el Administrador Único o el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro, a la fecha fijada para el pago correspondiente. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad.

El fondo de previsión social se constituirá con el diez por ciento de los rendimientos que obtenga la sociedad en cada ejercicio social; este fondo será manejado por el Administrador con aprobación del Comisionado de Vigilancia y tendrá como finalidad hacer frente a las siguientes necesidades de los socios, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

- I.- Para cubrir riesgos y enfermedades profesionales
- II.- Para formar fondos y haberes de retiro de socios
- III.- Para formar fondos para primas de antigüedad
- IV.- Para formar fondos de previsión laboral
- V.- Para formar fondos que con fines diversos que cubran gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

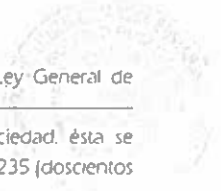
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos



Handwritten blue lines and symbols on the left margin, including a circle, a vertical line, and a zigzag line.

Handwritten blue scribble or signature mark.

Handwritten blue scribbles or signatures at the bottom left.



previstos en las fracciones del Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO- Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en liquidación. La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 235 (doscientos treinta y cinco) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO- La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar como determine la Asamblea General de Accionistas. Dicha Asamblea nombrará uno o más liquidadores, les fijará el plazo para el ejercicio de sus cargos y la retribución que en su caso, les corresponda. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, de acuerdo con el Artículo 241 (doscientos cuarenta y uno) y demás disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de sus cargos, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución de que se compruebe la existencia de la causal legal de esta

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO- En el periodo de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponde al Administrador Único o al Consejo de Administración y el Comisario actuará con la representación que corresponde en la vía normal de la Sociedad

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO- Para todo lo no previsto en este contrato las partes se someterán a lo indicado en la Ley General de Sociedades Mercantiles

CLÁUSULA COMPROMISORIA O ARBITRAL

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO- En ejercicio del derecho que les confiere el Artículo 1051 (mil cincuenta y uno) del Código de Comercio, los accionistas presentes o futuros, renuncian expresamente y de antemano a la jurisdicción de los tribunales judiciales, locales o federales y acuerdan que cualquier diferencia en cuanto al cumplimiento o interpretación del presente contrato social se sustanciará mediante arbitraje, el cual se sujetará, en todo caso, conforme a los siguientes lineamientos mínimos

PROCEDIMIENTO ARBITRAL

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL- El arbitraje se sustanciará ante un solo árbitro, que en todo caso será nombrado por las partes y en caso de que no lo hagan éstas, lo hará el Juez de Primera Instancia o de Distrito de esta Ciudad a petición de cualquiera de ellas

IDIOMA- El arbitraje será realizado en idioma castellano

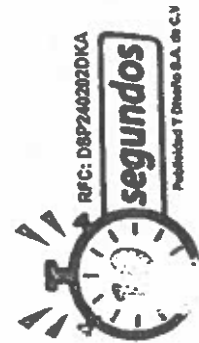
SEDE- La sede del arbitraje será la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

DERECHO- Serán aplicables las leyes federales, en lo no previsto las leyes locales y los usos y costumbres mercantiles

INSTRUCCIÓN- Las partes presentarán su demanda, contestación a la misma, ofrecimiento y desahogo de pruebas en ese orden en un plazo que en ningún caso no excederá de cuarenta y cinco días naturales a partir de que se haya integrado el tribunal arbitral

LAUDO- El laudo que emita el tribunal arbitral será final y obligatorio para las partes, las cuales se obligan a cumplirlo voluntariamente y sin demora

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



Handwritten number '7' in blue ink.



-- GASTOS Y HONORARIOS - Cada una de las partes está obligada a sufragar a prorrata los gastos y honorarios del tribunal arbitral y demás erogaciones que se originen con motivo del arbitraje

-- TRANSACCIÓN - Si las partes llegan a una transacción antes de concluir el procedimiento, el tribunal arbitral la recogerá en forma de laudo en los términos convenidos por las partes

-- EJECUCIÓN - En caso de que la parte que pierda el arbitraje no cumpla voluntariamente el laudo respectivo dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del mismo, la otra parte podrá acudir a los tribunales competentes para pedir su ejecución

-- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Título Cuarto del Código de Comercio

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

-- PRIMERA - El Capital Social mínimo fijo inicial sin derecho a retro es la cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), el cual se encuentra íntegramente suscrito, pagado en efectivo y se reparte de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
ÁNGEL JULIO VALENCIA PÉREZ	40	\$40,000.00
CRISTHIAN GREYS PÉREZ CRUZ	10	\$10,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00 M.N.

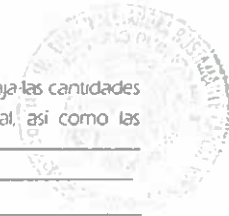
-- SEGUNDA - Los socios fundadores consideran esta reunión como la primera Asamblea General Ordinaria de Sesiones y optan porque la Administración de la Sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando como tal al Ciudadano ÁNGEL JULIO VALENCIA PÉREZ

-- Dicho funcionario gozará de TODAS las facultades que se confieren en esta escritura, y en particular podrá ejercer las facultades contenidas en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren y en particular el Administrador Único podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local, así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad, para obtener la Cuma Electrónica Avanzada, así como para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello

-- TERCERA - La misma asamblea y por unanimidad de votos, designa como COMISARIO, a la Ciudadana CRISTHIAN GREYS PÉREZ CRUZ

-- CUARTA - Los funcionarios nombrados aceptan sus cargos y protestan su fiel desempeño

-- QUINTA - En esta misma asamblea los accionistas acordaron que los ejercicios sociales empiecen del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que computará a partir de la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año

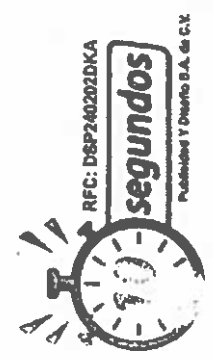


SEXTA.- El Administrador Único, hace constar que han ingresado a la caja las cantidades de dinero aportadas por los accionistas para la formación del capital social, así como las cauciones otorgadas por los funcionarios designados

CERTIFICACIONES NOTARIALES

YO, LA NOTARIO CERTIFICO.

- .. I.- Que los comparecientes tienen capacidad legal y son de mi conocimiento
- .. II.- Que por sus GENERALES DE LEY los comparecientes, manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser Mexicanos por nacimiento al igual que sus padres
- .. ÁNGEL JULIO VALENCIA PÉREZ.- Originario y vecino de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día veinte de febrero del año dos mil uno, con domicilio en la casa marcada con el número setenta y seis, del Andador Monte de Los Olivos, Colonia Heladio Ramírez López, de esta Ciudad Capital, soltero, de ocupación comerciante, con Clave Única de Registro de Población (CURP) VAPA010220HOCLRNA4, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), VAPA010220V83, identificándose con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX2467309472
- .. CRISTHIAN GREYS PÉREZ CRUZ.- Originaria y vecina de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día dieciséis de junio del año de mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en la casa marcada con el número ciento cuarenta y siete, de la Calle Monte Hebron, Manzana E, Colonia Heladio Ramírez López, de esta Ciudad Capital, soltera, de ocupación comerciante, con Clave Única de Registro de Población (CURP) PECC870616MOCRRR00, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) PECC870616T63, identificándose con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX1582105518
- .. A mayor abundamiento, los comparecientes, exhibieron sus credenciales identificatorias cuyas copias xerográficas se agregaran al apéndice de esta escritura, marcadas con la letra "A"
- .. III.- Que lo relacionado concuerda con sus originales y copias fotostáticas que tuve a la vista
- .. IV.- Que en cumplimiento del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación se les hizo saber a los otorgantes que acrediten dentro del plazo de diez días siguientes a la firma de esta escritura que han presentado, solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que en esta escritura formalizan.
- .. V.- Que marcado con la letra "B" y el número de esta escritura se agregará al apéndice la autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía
- .. VI.- Que informé a los comparecientes que para el caso de que el acto consignado en el presente instrumento constituya un acto de los considerados vulnerables en los Artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 33 (treinta y tres) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se dará el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del precepto legal antes mencionado.
- .. VII.- Que para efectos de lo dispuesto por el Artículo 2 (segundo) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados a la suscrita Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII (décima segunda) del Artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.

.. VII.- Que habiendo dado lectura a esta escritura y explicado su valor y fuerzas legales, los comparecientes estuvieron conformes con ella y firmaron el mismo día de su otorgamiento --
.. Encontrándose reunidos los requisitos legales necesarios, se autoriza el presente instrumento en forma definitiva - DOY FE -----

.. FIRMAS Y RÚBRICAS DE LOS CIUDADANOS ÁNGEL JULIO VALENCIA PÉREZ Y CRISTHIAN GREYS PÉREZ CRUZ - ANTE MI - LICENCIADA LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA - RÚBRICA - EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA - DOY FE -----

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

.. "A"- Copia xerográfica de las credenciales identificatorias de los comparecientes -----
.. "B"- Autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía -----

.. Y, que YO, LA NOTARIO, CERTIFICO tener a la vista tal documento, el cual, para los efectos legales consiguientes, compulso transcribiéndolo íntegramente y el que en lo conducente dice -----

.. Al título, una imagen y la leyenda que dice "gob.mx" - "SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL" "AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL --- Clave Única del Documento (CUD) --- A202401121838559796" -----

.. Al texto "Resolución....."

.. En atención a la solicitud realizada por KARIME FERNANDA VELASCO MANZANO, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y, 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: -----

10 SEGUNDOS PUBLICIDAD Y DISEÑO.....

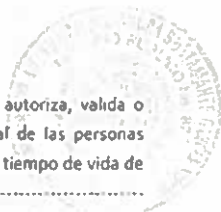
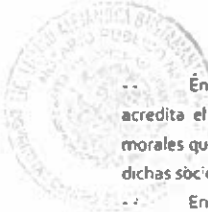
.. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trata, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. -----

.. De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXI, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente -----



Handwritten blue marks on the left margin, including a vertical line with a circle at the top, a vertical line with a horizontal tick, and several scribbles at the bottom.





En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN.

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

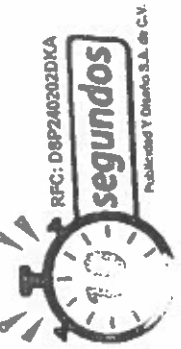
RESPONSABILIDADES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en

EJEMPLO



40



56wqHxmPqghOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5JTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnidXemZkRkXu
 KBOFesNgMlviDPYHY3ObDvCRCEeGd5+155H4jgHVW3DaCloahVAx5rREJZl001u6ZleyiX4zpy1vW7pCl
 8J26KJKCN8GvqzNDJEEAgUgKqysWAOgg5rt1yN56kpk8C+N/jkYFtuRfxc0re4qrORUIQñtoy+zEjOgHy
 gYyMWw2dp8iRq7nhtPSxzqm/SQcjmYUoLRZvMCtrnyCwlf07biA5SugooLjR9sMg5n6Ex6mTEGHsOe
 Ux6zh5Btg5FhegFaQhCX2L3KLN2wJtQDa7EiGwJfOsVRCSSz51oiRYEB0IH+rR5yZEzXNVoj4okzsbLXP
 XVMXjhq80x6NdQdqGv7KnQAGZQkG453woHirgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSWQFATBzfd8t5BmPvQ
 pLXKAexIPu+AZGeZfhoiHZb9B/ueESp6ELkxebesJXwShdfcbOsbCTwLztcme7zPTNZIHf89OC7XZIA7t2
 wPJMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfvREDtiFH6ryTCocSoaiygja80JKTuua
 vSoBO5drooJ36RxFd+HyTqf45NEGYS7qhggNdMIICRQIBATCB2qGBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMO
 QWx2YXJvEgicmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0
 wGwYDQ0ExRUUoExLmVjb25vbWlhdmdvYsteDENMCUGA1UECkxMebkNpcGhtciBEUoUgRVNDOj
 Q4RDctMkRGOy3CRjdcMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhoiUKAQOEWCOYFK
 w4DAHoFAAMVABOWxt+vCBxR411gGQ8kg6D12zDoiGyMIGvplG5MIGpMRcWFOYDVQOHEw5BbHZ
 hcm8gT2JyZWdvbjEZMBCGA1UECBMQQ211ZGFkiGRlIE1leGlibzELMAkGA1UEBHMCTVgxHDAaBgNV
 BAMTE1NDMlS1Y2gub21pYS5nb2lubXGxJzAIBgNVBA5THm5DaXBoZXIgdTIRTIEVTTjozQjElTixMzRtNk
 M4QTEFMBoGA1UEChMWU2VjcmVoYXJpYSBkZSBFY2gub21pYANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIAFOIL6
 wwwlhgPMjAyNDAMTlxNjQ1MDBaGA8yMDI0MDEwMzE2NDUwMFowDA6BgorBgEEAYRZCgQBM
 SwwKjAKAGUA6UvrDAIBADAHAGAAgImHDAHAGAAgISuTAKAGUA6Uo8jAIBADA2BgorBgEEAYRZ
 CgQCM5gWJjAMBgorBgEEAYRZCgMB0AowCAIBAIDB6Eg0owCAIBAIDB6EgMAoGCSqGSIb3DQ
 EBCwUAA4IBAQBGIrbU3t1G1vo8NI6qzvPEkFCImJooINXFiouVUIGEV84gDzb8LoK7sp1fSRoyg5f5r1oi
 fQ6r3zbl0qneilzub6eiWIGJNBvBxU2aAmXPP/OhVgZshgnqz3NMNSW3l6mOenpeYV4D59VqW8XisFw
 OPaKkVwlmwAaW7/NW5liq6Htd6jsE49B4hyc7p4yUMDYAugr8uixJLNgaPuCWRNIXqpgCE1H73xRAY
 wclUOZw4IFSQf8edPcXceEzeDmZgkF4VgnZvMC7hUeomogfsj7QvleWrgvvoVwk7Dk357WLPmv80h5
 Uhmrv5dRZQoa+7kVfElnxDgoa509MQYMYIEYTCCBFoCAOEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWw
 2YXJvEgicmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDA
 YDVQOReUwWMTA2MDErMCKGA1UECRMiSW52dXJnZW50ZXMGU3VylDE5NDAsIENvbC4gRmxvcml
 kYTFHMEUGA1UEAxM+QXVob3JpZGFkiENlcnRpZmljYWRvcmlEgUmFpeiBTZWd1bmRhlGRlIFNlY3Jld
 GFyaWEgZGUgRWNvbmgtaWEXNDAYBgNVBAsTKoRpcmVjY2lviBHZW5lcmF5IGRIIEVjcm1hdG12aW
 RhZCBnZXIjYy50aWwzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbmgtaWEXJTAjBkgkqhkiG9w0
 BC0EWFmFjcjJzZUBlY2gub21pYS5nb2lubXGCAQYwCQYFKw4DAHoFAKCCAegwGgYJKoZlhcNAQk
 DMQoGcyqGSIb3DQEJEAEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBTzZd5yDgjtmaK53G89noM/ydXjCCAaM
 GCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkCCAY4wggGKMIIBgOUe5Ze369wMHFHjXWAZDyT30PXbMMwggFUMI
 IBTASCAUkwggFFMRcWFOYDVQOHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBCGA1UECBMQQ211ZGFkiGRlI
 E1leGlibzELMAkGA1UEBHMCTVgxZjAMBgNVBBETBTAxMDMwM5SswKQYDVQJEEyJjbnN1cm1hdG12aW
 cyBtdXlMtkoMCwgO295LiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQOHEZ5BdXrvcmlkYWQgO2VydG1maWNhZ
 GgyYSB5YWl6IFNlZ3V0ZGEGZGUgU2VjcmVoYXJpYSBkZSBFY2gub21pYTEoMDIGA1UECkxMRGlyZW
 NjaWguelEldlMvYyYwWgZGUgTmgybWFOaXZpZGFkiE1lcmNhbncmRpbDEFMBoGA1UEChMWU2VjcmVoY
 XJpYSBkZSBFY2gub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNiQGVjb25vbWlhdmdvYsteAIBBj
 AWWBTHpoWLzlvR/Ml4daA6RT7ydX8jtjANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAOCPhXELM5kUchlxdWBBzCpy
 OSBHyvHjJS/mW3OKC4MURAmrqnGfXBQmuPukFqtqSQKlwbAgFifmCs914FUoXBjUFX72Yf2BpXUa/
 9J2IE5b8Z0PJP7Jkvc/OkpNw89w5XrjXzZfGzka/UHOiaAlwufBPRKoaPp3j+XTXO4hkQhXjL54jaVJPEd
 XzKB+d4f75nZm1bHGP73FpoE8m7259gOymm4dJ5PhBDop2/moitHRcSIIHms8fb7JeYjohVlXtUoHhOB
 JnqqEHCJTmtVF/WK1eylorosR51Gx7AkUY3z9UikWgRGWxrLIFLbnpzXQAQu98JJMRbrAcErAfikr.....
 Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large blue star-like mark at the bottom.

Firma de la persona solicitante

J2yQzzNCzycOX4rh7i639+Al6H5nYkZ77ozxJASAv7D5figHsjOEz7ZkwndacTxfDwZ7Np51psDR/dH6M
zH8BV5NOLRHYr+P3Zgtw1qaFfYv1uWrRCY6AbmoZ1b2paeNoa5hjKoM8lNnJIE5Uu65eswmTcumioZL
jnyMnZ0z3Bj6HkZb2cCeQ3e6Tt19rNEo+jhmZ83pOA29MoXj2+FuPZ+MkTjPdynDufgPz1EzGwZj+OL
G8CM6wel6v17335NNMMbSMznQJQW3+Kh8kJIMMwwEYx+oatY24foYuzTDPvXDG5vwnmluqQqbnlB
6j2K8PSO6OJJMb7hhPoA=.

Se lo de tiempo de la solicitud

MIIPEJADAgEAMIIPCOYJKoZihvcNAOQcCoII0+jCCDvYCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOZihvc
NAQkOQSg9gEbBIIBFzCCARMCAQEGCMCDZGUKgJwoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBT+I5IjZEsdn
U8GxQKdovlrw443gIGZCM/z1FTGBMyMDItoMDEwMzLmMTkv.Ny44NjVaMASAAgHoAgkAm5BR/c39Uq
WggbCkgaovgaofzAVBGNVBAcTDkFsdmFybyBPNILZ29uMRkwFwYDVOQIEBDaXVxYWOgZGUG
TWW4aWNvMOswCQYDVQQGEwJNWEDEDMBSGA1UEAxMUVFNBMS5Y29ub21pYS5nb2luXG9jZAlB
gNVBA5THm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjooOEQ3LTJkZjE2MjY3ZDQ5OTk5ZjE1MjI1OGE3MjE1MjI1
S8kZSBFY29ub21pYVh0eW93G9pZjE2MjY3ZDQ5OTk5ZjE1MjI1OGE3MjE1MjI1OGE3MjE1MjI1O
GA1UEBXMOMQWx2YXJMEJEmVnb24xGTAXBGNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNZGZVb24xGTAXBGNVB
AYTAK1YMQ4WdAYDVOQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW52dXJnZm50ZXZmU3VlIDE5NDAsI
ENvbC4gRmxvcmklyTFHMEUGA1UEAxM+OXVob3JpZGFkIENlcnR2ZmljYWRvcmEgUmFpeIBTZWd1b
mRHIGRIFNIY3JldGFyaWEgZGUGRWNVbmgtAWExNDAYBgNVBA5TKoRpcrnVjY2lubiBHZWSicmFslGRI
IE5vcmlhdGlzaWRhZCBZNZjYyW5oaWwXzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUGRWNVbmgtAWEJ
TA,BgkzhiG9woBCQEWFmFfCjJZUBIY29ub21pYS5nb2luXG9jZlNMTCwMjI1MDAwMDAwW1icNMj
kwMjI1MDAwMDAwWjCBQjEXMBUGA1UEBxMQWw2YXJvIEgicmVnb24xGTAXBGNVBAGTEENpdWR
hZCBkZSBZNZGZVb24xGTAXBGNVBAYTAK1YMR0wGwYDVOQDEXRuUoExLmVjb25vbWlHlmdvY1steD
EnMCUGA1UECXMebkNpcGIhcnBUeUgRVNOQjO4RDctMkRGQy2CRjdcMR0wHQYDVOQKExZTZW
NyZXRhcmlhIGRilRIE5Vj25vbWlHlMIIlBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCGKCAQEA21thRHv7/
x4.NEtrYDo7YrsGZw3fTg1r7Rowz5HfJa9NUuzEjvVFFghvZvnHUWvly+GBExaWhDkto+Pos2dUpN8U
87CRUo04W/OkQywgMOQx2V5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy036jqrz+fx60/nj7fbPte/CoVPRiA2Y
2cwpyaihVRQinEo7AFnUWhJymjppNgUEYcsvQ1q1cVp+eBxFU1TVqgK0o2xS6lIFoCv/m:QMheskivcXT
adub19RChohxrAm+xvrZjhMrla6Qf+vNbo2hxt+0Ua1jX6MtxUqGJAlitjaG8Sjvt+iqwe!T5PQgnTgtOX
QIDAQABo2sweTAFBgNVHSMEGDAWgBOQ3S;CWRiNco1grUhwFtu96BkBJAdBgNVIHQ4EFgFUzaXs
oizYEV5Bl1P9tBSNRtJor.p4wFgYDVR0IAQH/BAAwCgYIKwYBBQUHAgwDwYDVR0RATQAH/BAUAWA
BADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwdQYJKoZIhvcNAQELB0ADggBADChuesKh8Zj4KoTruheEgqgB
QJG1nN4lBpPhWBUy01yC1uo80TeQDnOyS1IUZ63DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDjb4gz2B2Nzm
w7vkQhHhUvtUuR+l4B1Vt2gpdGoVfwMeaorCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6OpfCderoygjfBr6szQy
RHgPVP5qsrFgEl:0ea7djeePKdZPAvjf5GbbkX3MaK3uKqzkVJUJ3gmvsxPoPR8vWMjfzHafIka57Yb
TosC6pvokHl5q2LJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/4ofbDIEp+hMepkxBh7DnlMetoeObYORYXoB
WklOlgvvyisTdsCbUA2uxlhcXcLFUQks+ddlkWBATpR/qnoUsmRNlZVal+NjM7Gy1211TF44avDsejXUH
aox17+ypoAbmUJIF+LN8KBK4MvVED15AXhnlHCWEopEljhOEw33flBaATLokS1yghS5D7vgGRnm
X4dih2w/Oq7nhEeqen15MXm3rCV8EoXX3GzrGwkb8C8yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDfYTHSpHw06
wYsJof+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXOXVqICWhH1a.A7YhR+q8kwwqA:Gosol2vDiZE1LmrotATuXag
Ncd+kcrXf8k6rX+OTRBMl.O6oYIDXTCCAKUCAOEwgdqhgbcKgaov.gaofzAVBGNVBAcTDkFsdmFy
byBPNILZ29uMRkwFwYDVOQIEBDaXVxYWOgZGUGTWW4aWNvMOswCQYDVQQGEwJNWEDEDMBS
GA1UEAxMUVFNBMS5Y29ub21pYS5nb2luXG9jZAlBgNVBA5THm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjooOEQ3
LTJkZjE2MjY3ZDQ5OTk5ZjE1MjI1OGE3MjE1MjI1OGE3MjE1MjI1OGE3MjE1MjI1OGE3MjE1MjI1O
QADFQATI1fr3A-wcUeNdYBkPjPeggdsw6CB5jCBR6S5iDCBqTExIABUGA1UEBxMQWw2YXJvIEgicmV
nb24xGTAXBGNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNZGZVb24xGTAXBGNVBAYTAK1YMR0wGwYDVOQDEXR



Handwritten number '0' and '4'.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



TCziuzWvnmgtawEuZ29jLm14MScwJQYDVOQLEx5uQ2lwaGVyIE5Uy8FUo46Mo15RCoyMTMyLT
 ZDOEEkHzaBgnVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbmgtawEwDOYJKoZihvcNAQELBQACBODp
 QA2MMCIYDzlwM, QwMTAzMTYoNTawWhgPMjAyNDAXMDQxNjQ1MDBBaMHQwOgYKKwYBBAGE
 WQoEATEsMCowCgIFAoIADYwCAQAwBwIBAAICJmewBwIBAAKESgwCgIFAoIBXwwCAQAwNjYKK
 wYBBAGEWQoEAjEoMCYwDAYKKwYBBAGEWQoDAaAKMAGCAQACAwEhIKEKMAgCAQACAwEhID
 ANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEAm3wJkgE4aHO+EtQqjXe7jq6stugTFhRVO7ltjNT5Ju1P7YoVsXbaRp
 kYyHjREm34EoU IEa8JCMkdXpCnGDrM34WiCZPLpkeKdVdf2TSMPCtV5JlQ+pBHVodNsl7TytjETRMgCt
 JlaJasjKzIPNR54QsS 7cX97Jxrgtohqzj3QykeoGR+PsG63trveS7PzBNxDRPauKARIGzJA3+nnVnc8bXEaf
 lbnFLDQXqXaWseEmPg5BUKfDR4robAnM/kXv4kYrmwxZcGzIGqgqv6dCuKzORh+st4inzlSFgX+K4cd3
 RkXAYkM/i8L3Silg1VHvO1oqF9N0zeYnvdqQeTGCbGEWggRdAgEBMIIBTDCCAUAUFzAVBgNVBAcTD
 kFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFwYDVQOIEhBDaXVhYm9wZGUgTWV4aWNvMQswCOYDVOQGEwJN
 WDEOMAWGA1UEERMFMEwMzAxKzAp8gNVBAkTik uc3VYz2VudGVzIFN1ciAxOTQwLjBDbD2wulE
 Zsb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPkF3dGgyaWRhZCZBDXJoaWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSB
 TZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25ybW'hmTQwMgYDVQOLEytEaXJY2Npb24gR2VzZXJhbCBkZSB0b3Jy
 XRpdmlkYWQgTWVvYy2FudGlsMR8wHQYDVQOKEExZTZWNYZXRhcmlhIGRIIEVjb25ybWlhmSUwLwlyJ
 KoZihvcNAQkBFhZhy3lyc2VAZWNVbmgtawEuZ29jLm14AgEGMAKGBSsOAwf0BQCgggHoMBoGCSq
 GSIb3DQEJAZENBgsqhkiG9w0BCRABBDABGkqhkiG9w0BCQOQXkFgQU+4j+v/c4B5At7/1ChJ7twy6i8KEw
 ggGjBgsqhkiG9w0BCRACDDGCAZhwggGOMIIBjCCAW4EFBOWXt+vcD8xR411gGQ8k96D12DMIIIBVD
 CCAU2kqgFJMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIEgicmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCZCBkZ
 SBnZXhpY28xZzAjBgNVBAYTAk1YMO4wDAYDVQOREwUwMTAzMDEEMCKGA1UECRMiS52dXJnZ
 W50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmikYTFHMEUGA1UEAxM+QXVob3JpZGFkiEN cnRpZmljY
 WRvcmlEgUmfpeiBTZw5lcmRlRiGRIIFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbmgtawEwNDAYBgNVBASTKoRp
 cmVjY2lubiBHZW5lcmF5IGRlE5vcm1hdG1zaWRhZCZBNZxjYw50aWwvHzaD8gNVBAoTFINIY3JldGFya
 WEgZGUgRWNvbmgtawEwJTAjBjBkqhkiG9w0BCOEFmfjCjZzUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwFg
 QUOPWloqKVUpuwPezR3vt2hZzNe2AwDOYJKoZihvcNAQEFBQAEggEAQIUbcOhcX+DCTVthmWCm
 r5emcf+YzGuVNAAG0Y6wDKJRZsW2vhD9G75y94Dlqlo3TlMpfjftw7UflughD34YPWl448L+Y4ewo3G7U
 w7fVcdQzWzazqEKmviy7ywo6HBJUuSoWDe2GJK94DfPcAIMt2RsnBbzSwOeaPzOvwa6lzsFPPJiE+
 eWC5PKFKFRcQcx6bPSaOHTuJ6T07ISJj3pzmZAstgotbhKaQtu1k100h68vxAUpyjQokq/18LjCBPBNW
 DxU8DkGalTtZWoG+UtrHNY5OTSZVLy5l9xnSOZJH6Da8gJ5JKQz8QNXYAnT2b4dRpK/3PlpsGS
 cmg=.

Al calce, una imagen y la leyenda que dice "MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA --- COFEMER --- SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA".-- "Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100".

(HASTA AQUÍ, LA TRANSCRIPCIÓN)

INSERCIÓNES

ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de



Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large blue star-like mark at the bottom.

gestiones a fin de defenderlos
-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.....
-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.....

ARTÍCULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA

-- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.....
-- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.....
-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.....
-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.....
-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.....

-- ES PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL SACADO DE SU ORIGINAL Y COTEJADO CON EL MISMO VA EN DOCE FOJAS ÚTILES, UTILIZADAS TODAS POR AMBOS LADOS, ENUMERADAS DE LA PAGINA 1 (UNO) A LA PÁGINA 24 (VEINTICUATRO), DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, QUE SE EXPIDE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "10 SEGUNDOS PUBLICIDAD Y DISEÑO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN Y CONSEQUENTEMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.....
-- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO - DOY FE.....



[Handwritten signature]

LIC. LILIANA ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE OAXACA, MÉXICO





Registro Público de Comercio

Oaxaca



Inscripción vía web inmediata

Número de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2024013373	10 SEGUNDOS PUBLICIDAD Y DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202400048724	23/02/2024 01:08:10 T.CENTRO	ÁNGEL JULIO VALENCIA PÉREZ	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
21808-271	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Lillian Alejandra Bustamante García			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2024013373	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	23/02/2024 01:08:10 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 26803094	23/02/2024 01:07:54 T.CENTRO	\$3,161.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre	Mariana Diaz Sanchez		
Firma	884114e4c960debc4f51e9af9f0af25072ac63f7		
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo	20240223191135.053Z		
<small> GADN/8 •NLORu83Brc5OgUDPK72g10aJ0rU6KTp120af PsDW1PTUHA2Y2EADeZ0Z8P... •HLV/E920z4fYmgRazBS/Pe56DhN1zH+8WCaP48DL44kQz2ME5gRUsaUcl... •LaCraL34Cqg9fXUEBvaapeUP63YCP6Y8T8U1wW8H1FggP6mDmf... 7h10P7noCBVCOSdL6G9FY14V1Ew590a3FJEIepaR6hVpUmedRYM73D04nPLH... </small>			
FIRMÓ			



Publicidad y Diseño S.A. de C.V.

Handwritten signatures and marks on the right side of the document.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Inscripción via web inmediata

2024000487240050

Número Único de Documento

<p>Responsable de oficina</p> <p>Mariana Diaz Sanchez >29510206 Yjw6yKDO6JNX06lyzLXWOw/9lk= XAchN2FoCQf7hWOKmeVh/heB.NDLR3WhV1jatwL9wGuyjIvaLk.JISWaggYMq9VKV8BqLNiIVe33ReskRv7qMJSY8Pas +OPWbCdLiWBHrbh0GjINdh4G4Bec9gaHSiro/ENd8tWqPXVCvJ5QqvH3zoa981xVw9h+Jul1CgyjWPwbA+I2H +WFQFnOSMRU65iIKTzMUOaDp7aeUSxrQEgpvvoH0AAKQE/j1Vmmw/XdHHxhKfp86wogN6JeGkj5K2dZzMfi0BWpvRU/ i7eHFs462TX8O5nYqdbGffJ1mMS32T+hn7USWZjiiETyIDpAOOtmW/gYxyLy7QSQ1Ew7+8w==</p>



Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble



Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 21808

Libro: 271

De fecha: 02/02/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Lillian Alejandra Bustamante García No. 87

Estado: Oaxaca Municipio: Oaxaca de Juárez

Se constituyó la sociedad denominada (Incluyendo tipo social):

10 SEGUNDOS PUBLICIDAD Y DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

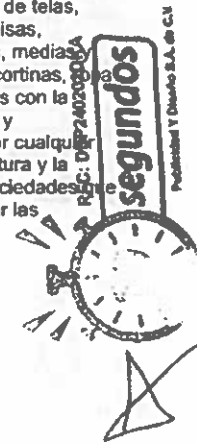
Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Entidad Oaxaca Municipio Oaxaca de Juárez

Objeto social principal

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: 1. La asesoría, consultoría y prestación de servicios de publicidad en todos sus géneros, por lo que podrá realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con publicidad, propaganda y campañas publicitarias a través de todos los medios apropiados y permitidos socialmente, como son televisión, radio, telemarketing, internet, prensa, revistas, cinematografos, espectaculares, discos compactos de computadora, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, diseño e impresión de publicidad en toda clase de materiales. 2. El diseño, desarrollo, instalación, publicación, alquiler, mantenimiento y actualización de páginas web. 3. La investigación y explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitario de nuevos productos. 4. La compra, renta, distribución y comercialización de espacios publicitarios. 5. La prestación, contratación, y subcontratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, negociación, mercadotecnia, publicidad y diseño. 6. La realización de campañas de publicidad de cualquier tipo. 7. Comercialización de artículos especiales para diseño gráfico, así como de materiales para el mismo objeto como es diseño, impresión, serigrafía, offset, etcétera. 8. Artículos fotográficos y de video, tales como: cámaras fotográficas, cámaras de video, lentes, zoom, rollos de fotografías, pilas, conectores. 9. La producción, enajenación, adquisición, compra, venta, distribución, comercialización, comisión, representación, consignación, diseño, estampado, maquila, importación y exportación de telas, prendas de vestir, calzado y ropa en general; señalándose de manera enunciativa y no limitativa: pantalones, camisas, playeras, trajes, corbatas, vestidos, faldas, blusas, suéteres, chalecos, chamarras, abrigos, gabardinas, calcetines, medias, pantimedias, ropa interior, corsetería y lencería, telas, sábanas, colchas, edredones, ropa de cama, cobertores y cortinas, ropa casual, sport y de playa, y en general de todo tipo de ropa, telas, prendas, materia prima y accesorios relacionados con la industria textil. 10. La impresión y edición de textos de diseño editorial, composición y formación por computadora y correcciones de estilo. 11. La creación, diseño, impresión, edición, encuadernación, publicación y reproducción por cualquier medio de materiales de carácter educativo, cultural o artístico, y de toda clase de artículos relacionados con la cultura y la industria editorial. 12. Obtener créditos para el logro de sus fines sociales y otorgar créditos en relación con las sociedades que participen en su capital o de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación, así como otorgar las





Registro Público de Comercio

Oaxaca

Institución de Sociedad

2024000487240050

Número Único de Documento

garantías necesarias, incluyendo garantías reales o personales, para la obtención de créditos o financiamiento propios o a favor de sociedades que participen en su capital social o de las que sea propietaria de acciones o en las que tenga participación o interés jurídico o económico. 13. Adquirir, poseer, utilizar, arrendar, y disponer bajo cualquier título legal de toda clase de bienes muebles (maquinaria, herramientas y cualquier otro equipo necesario para la construcción o inmuebles y derechos reales o personales que sean indispensables o convenientes para el desarrollo y ejecución de un objeto social, así como tomar y dar en arrendamiento, o bajo cualquier otro título toda clase de bienes de su propiedad. 14. Participar en toda clase de concursos o licitaciones que promuevan los gobiernos Federales, Estatales o Municipales. 15. En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidas por la Ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado, y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la empresa.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscriptores como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ANGEL JULIO	VALENCIA	PÉREZ	Mexicana	VAPA010220HC	VAPA010220H83	25	A	1,000	25,000
CRISTHIAN GREYS	PÉREZ	CRUZ	Mexicana	PECC870816MK	PECC870816T83	25	A	1,000	25,000

Administración

Colegiada

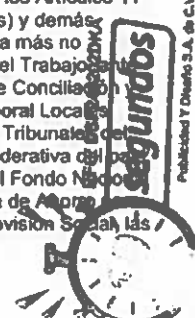
Unipersonal

Con facultades para:

A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula expresa conforme a la ley en los términos de los Artículos 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) y 2467 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete) del Código Civil del estado de Oaxaca o sus correlativos para las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Apoderado Legal que designe ante toda clase de autoridades y tribunales, Federales, Estatales o Municipales, administrativas, militares, agrarias, fiscales, judiciales, civiles, mercantiles y penales y ante árbitros y autoridades del Trabajo, Juzgados de Distrito en Materia Mercantil y Juzgados Especializados en Materia Oral Mercantil o ante personas físicas y morales, y, sin limitación alguna, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrá: I. Intentar y desistirse a toda clase de acciones, reconveniones, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo. II. Para articular y absolver posiciones; III. Para señalar domicilios, para recibir notificaciones. IV. Comparecer con todas las facultades necesarias a los diversos procedimientos laborales, pudiendo actuar ante centros de conciliación, tribunales laborales y autoridades laborales, con toda la representación legal, bastante y suficiente. Facultad en materia mercantil para celebrar convenios, acuerdos y para conciliar, desahogar la confesional absolver y articular posiciones, formular interrogatorio libre y contestarlos, en todo tipo de juicios orales o tradicionales o de sistemas anteriores, preguntas y desahogar el libre interrogatorio, promover demanda, contestación de la demanda, reconvenión, contestación a la reconvenión, desahogo de la vista de excepciones y defensas, formulación y aplicación de estrategias de juicio hasta la conclusión del mismo. Para conciliar ante juez de la materia mercantil y suscribir los convenios correspondientes con las facultades a que se refieren los artículos 1390 (mil trescientos noventa) BIS 21 y 1069 (mil sesenta y nueve) del Código de Comercio vigente. VI. Para llevar a cabo la Mediación como una forma para resolución alternativa de conflictos en que forme parte la Sociedad, así como a recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y salidas alternas a los procedimientos instaurados, mediante la mediación, conciliación, procedimientos restaurativos y acuerdos, ya sea en calidad de solicitante, de requerido o de persona complementaria, solicitar la sustitución del facilitador cuando ello resulte indispensable por causa justificada y a retirarse del procedimiento en caso de que lo considere pertinente. VII. La presentación de denuncias o querrelas queda estipulada como Cláusula Especial; pudiendo representar a la sociedad en todo proceso penal acusatorio y oral para los delitos del fuero federal y del fuero común en todo



el país. Intervenir en todas y cada una de las partes del proceso y sus etapas, aportar datos, medios o pruebas en la etapa de investigación inicial o complementaria, presentar acusación, recurrir a todos los mecanismos alternativos, las formas anticipadas de terminación del proceso, medidas cautelares y procedimientos especiales que determine la legislación adjetiva, procedimiento abreviado, otorgar perdón o celebrar conciliaciones, intervenir en el procedimiento penal conforme lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales y participar voluntaria y debidamente asistido, en los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, celebrar acuerdos reparatorios y solicitar la suspensión del proceso a prueba cuando proceda; interponer recursos, revocaciones o Juicios de Amparo como víctima u ofendido. B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos, confiéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitar el nombramiento que se les confiere. En consecuencia, podrá representar a la Sociedad, en particular ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el cual podrá abrir registros patronales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y en general ante todas las autoridades o dependencias Administrativas (Federales, Estatales o Municipales) que tengan relación con las actividades de la referida Sociedad. Podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la persona moral, con facultades amplias para presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, comparecencias, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 (diecinueve) y 19 (diecinueve) "A" del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales, respecto de asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la persona moral de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, asimismo, podrá representar a la persona moral en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y trámite de Firma Electrónica Avanzada, así como para que realicen cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello. C). PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos Artículos relativos a los Códigos Civiles aludidos, quedando autorizado para ejercer y otorgar toda clase de actos de dominio, tales como: vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente. D). REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Se le faculta para: I. Actuar de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, quedando, debidamente autorizada de manera enunciativa más no limitativa para lo siguiente: a). Comparecer con representación legal de la empresa ante cualquier autoridad del Trabajo, los Tribunales del Poder Judicial y de las Entidades Federativas, Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales de Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, así como ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial del trabajo, incluyendo sin limitar el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y



Publicidad y Dinero S.A. de C.V.





secretarías del Trabajo de los Estados, las Delegaciones del Trabajo, las Inspecciones del Trabajo, así como ante cualquier autoridad laboral municipal, estatal o federal, con las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos, interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, así como objetar las pruebas de la contraria, y como mandatarios especiales, en representación legal de la empresa para articular y absolver posiciones. b). Para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales o administrativas, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él. c). Comparecer y llevar a cabo todos los procesos que sean necesarios para agotar el procedimiento de Conciliación Prejudicial, incluida la celebración de convenios de terminación laboral. Atender el procedimiento ordinario, incluidas la contestación de demanda y el ofrecimiento de pruebas, las audiencias Preliminar y de Juicio; el procedimiento especial, conflictos individuales de seguridad social; conflictos colectivos de naturaleza económica; el procedimiento de huelga; procedimientos de ejecución; tercerías y preferencias de crédito; procedimientos paraprocerales o voluntarios, así como cualesquiera otro procedimiento individual o colectivo. d). Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. e). Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales, con facultades suficientes para comparecer en representación de la sociedad en todas y cada una de las etapas de todo tipo de procedimientos laborales ante cualquier autoridad. f). Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria. g). Presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h). Transigir y comprometer en árbitros. i). Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa, o bajo protesta de ley. j). Nombrar peritos. k). Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. l). Plantear toda clase de instancias y procedimientos en materia laboral incluido el Juicio de Amparo, directo e indirecto y todo tipo de recursos en el juicio de amparo y para desistirse de los mismos. m). Para asumir una solución conciliatoria que obligue a su mandante. n). Promover cualquier clase de acción, excepción, incidente, diligencia, así como para presentar pruebas y recursos, y en general actuar en representación de su mandante ante cualquier autoridad del Trabajo, los Tribunales Laborales Federales o Locales, Juzgados laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, en asuntos colectivos o individuales, así como ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo. II. Realizar y llevar a cabo actos y funciones de administración y dirección, así como representar a la Sociedad ante los trabajadores en los términos y para los efectos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, además para intervenir, revisar, transigir, aprobar o resolver cualquier problema de naturaleza colectiva e individual que llegare a presentarse con el Sindicato o Sindicatos con los que tiene celebrados contratos colectivos de trabajo, en su caso, comparecer ante las Autoridades del Trabajo en los conflictos colectivos o individuales de los trabajadores del lugar de trabajo o directamente alguno o algunos de los trabajadores sindicalizados o no, en forma particular o individual, así mismo como representante de la sociedad en los términos del artículo 11 (once) ya invocado, podrán tratar, dirigir, dar instrucciones y ordenar a los trabajadores todo lo necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que se desempeñen para los mismos; para conceder o negar los préstamos y permisos que soliciten para faltar a sus labores, en su caso y de acuerdo con el conocimiento que tengan de las faltas que cometan dichos trabajadores y de la trascendencia o importancia de las mismas, les impondrán sanciones disciplinarias que procedan o les rescindirán el contrato de relación individual de trabajo que los vincula con la fuente o lugar de trabajo si dieran justificación para ello, ratificando desde luego todo lo que hagan, realicen o convengan de acuerdo con las instrucciones anteriores. III. Consecuentemente como representante del patrón en los términos del artículo 11 (once) citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda), III (tercera), todos de la Ley Federal del Trabajo, y en lo conducente con las normas de los Capítulos XII (décimo segundo), XVIII (décimo octavo), XIX (décimo noveno), y XX (vigésimo), del Título 14 (catorce) de la propia Ley, podrá comparecer y apersonarse en los juicios y procedimientos laborales de cualquier índole, ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, especialmente en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecer pruebas, intervenir en las etapas conciliatorias y transigir o no, según lo estimen conveniente, proponer o no el trabajo al trabajador y celebrar convenios para finiquitar el juicio o procedimiento si lo consideran necesario, en la etapa de demanda y excepciones, contestar las demandas y oponer las defensas y excepciones que procedan en su caso y según lo considere, allanarse o no a alguna o algunas de las prestaciones reclamadas nuevamente, proponer y ofrecer o no el trabajo al trabajador, ofrecer la reinstalación cuando así lo juzgue conveniente; replicar o

Handwritten marks in blue ink on the left margin, including a vertical line, a checkmark, and a star.



contrarreplicar. IV. En los juicios o procedimientos laborales, tendrá la Representación legal a que se refieren los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción I (primera), II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 982 (novecientos ochenta y dos), 983 (novecientos ochenta y tres), 991 (novecientos noventa y uno), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad refieren dichos preceptos legales, pudiendo concurrir en representación de la sociedad a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, así como ofrecer pruebas en la diligencia posterior, actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete), y 788 (setecientos ochenta y ocho), ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades suficientes para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 (ochocientos ochenta y seis); y en fin, intervenir en todo aquello que se relacione a la sociedad. Comparecer con toda la representación legal en términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), a los procedimientos labores siguientes, procedimiento de conciliación prejudicial, 684 (seiscientos ochenta y cuatro) A, procedimiento ordinario, 870 (ochocientos setenta), en dos audiencias, preliminar 873 (ochocientos setenta y tres) f, y de juicio, 873 (ochocientos setenta y tres) h, y procedimientos especiales 892 (ochocientos noventa y dos), procedimientos colectivos, 900 (novecientos), y procedimiento de ejecución, 939 (novecientos treinta y nueve), en consecuencia podrá actuar ante los centros de conciliación y tribunales laborales, contando con facultades para formular y absolver posiciones en términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho), contestar demandas en términos del artículo 873 (ochocientos setenta y tres) A, contrarreplicar en términos del 873 (ochocientos setenta y tres) A, comparecer con todas las facultades necesarias a los diversos procedimientos laborales, pudiendo actuar ante centros de conciliación, tribunales laborales y autoridades laborales, con toda la representación legal, bastante y suficiente. E). SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD. Para girar, aceptar, endosar, librar, suscribir, avalar, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y cuenta de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo (9o.) noveno, (85) ochenta y cinco y (174) ciento setenta y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas y aceptar títulos de Crédito, emitidos girados o suscritos por terceros, a efecto de garantizar obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación. Se incluyen las facultades de librar cheques y suscribir Contratos con Instituciones de Crédito, Intermediarios del Mercado de Valores, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión y Casas de Bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos valor. Se le faculta también en los términos que establecen los artículos (9º) noveno fracción I y párrafo final (85) ochenta y cinco (174) ciento setenta y cuatro y (196) ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que pueda aperturar cuentas bancarias, cuentas de cheques y liberar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, manejo de banca electrónica por internet; incluyendo apertura y señalamiento de claves para todo trámite bancario y banca electrónica; transferencias bancarias en forma electrónica y manejos de claves electrónicas de cualquiera naturaleza; realizar inversiones; firmar títulos de crédito de cualquiera naturaleza; celebrar contratos bancarios; depósitos en otras instituciones y obligar a la Sociedad, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de las autorizaciones y ante todas las instituciones bancarias que conforman el sistema financiero en el país e incluso en el extranjero, así como para autorizar a terceras personas ante las Instituciones de Crédito para el manejo de las cuentas que se aperturen y llevar la firma social en el manejo de cheques y cualquiera otro título de crédito, sin limitación de ninguna especie. La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal de todas las clases de crédito, financiamiento y garantía, así como el otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas respecto de las obligaciones propias de la sociedad o de terceras personas, sean estas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Facultades para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, facultades para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, así como expedir o librar a cargo de las mismas y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, facultades para realizar operaciones financieras con instituciones bancarias como solicitar operaciones activas y pasivas. F). PODER GENERAL, para concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la

RFIC: 06P724020DKA

segundos

Publicidad y Derecho S.A. de C.V.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large '4' and a star-like symbol.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Inscripción de Sociedad

2024000487240050

Número Único de Documento

Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México o Municipales. G). SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos. H). Las demás que estos Estatutos y las leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nec.	Monstramiento
ÁNGEL JULIO	VALENCIA	PÉREZ	VAPA010220V83	ADMINISTRADOR ÚNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

-- TERCERA.- La misma asamblea y por unanimidad de votos, designa como COMISARIO, a la Ciudadana CRISTHIAN GREYS PÉREZ CRUZ.

Autorización de denominación/razón social

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Expediente/CUD No. A202401121838559796 **Fecha:** 12/01/2024

Datos de inscripción

NCI

202400048724

Fecha inscripción

23/02/2024 01:11:35 T.CENTRO

Fecha ingreso

23/02/2024 01:08:10 T.CENTRO

Responsable de oficina

Mariana Diaz Sanchez

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VALENCIA
PEREZ
ANGEL JULIO

SEXO H

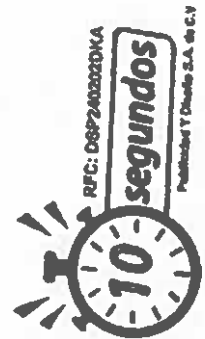
DOMICILIO
ANIL MONTE DE LOS CLAVOS 76
CALLE RELAJADO RAMIREZ LOPEZ 68010
OAXACA DE JUAREZ, OAX.

CLAVE DE ELECTOR VLPRAND10220201200

CURP VAPAD102202H0CLRNAM	AÑO DE REGISTRO 2019 02
FECHA DE NACIMIENTO 20/02/2001	SECCIÓN 2479
	VIGENCIA 2023 - 2033

INE

IDMEX2467309472<<2479123205537
0102203H3312315MEX<02<<32508<2
VALENCIA<PEREZ<<ANGEL<JULIO<<<



Handwritten marks and a line with a zero at the end.

4 0

ANEXO III

9

*

1

2



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA LA
"CAPACITACIÓN PARA AUTORIDADES MUNICIPALES ELECTAS"**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

- 1.1 Número de identificación de la contratación y carácter de la invitación.
- 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.
- 1.3 Medio a utilizar para recibir proposiciones.
- 1.4 Idioma.
- 1.5 Moneda.
- 1.6 Costo de las Bases.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

- 2.1 Información, descripción de la contratación.
- 2.2 Tipo de Abastecimiento.
- 2.3 Método para verificación del cumplimiento de la contratación.
 - 2.3.1 De los Licitantes.
 - 2.3.2 Del Licitante adjudicado.

- 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
- 2.5 Condiciones de precio y Forma de pago.
- 2.6 Garantía de cumplimiento del Contrato.
- 2.7 Penas convencionales.
- 2.8 Modelo de Contrato.
- 2.9 Cancelación de la invitación.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

- 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la invitación.
- 3.2 Junta de Aclaraciones.
- 3.3 Recepción y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 3.4 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
 - 3.4.1 Propuesta Técnica.
 - 3.4.2 Propuesta Económica.
- 3.5 Análisis de las propuestas y emisión de dictamen.
- 3.6 Fallo.
- 3.7 Formalización del Contrato.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1 Criterio de evaluación.
- 4.2 Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.
 - 4.2.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas.
 - 4.2.2 Evaluación de las Propuestas Económicas.
- 4.3 Causas de desechamiento de las proposiciones.
- 4.4 Causas de la invitación desierta.
- 4.5 Criterios de adjudicación del Contrato.
- 4.6 Adjudicación por incumplimiento.

5. SANCIONES.

6. INCONFORMIDAD.

7. DOMICILIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

8. ANEXOS.

- Anexo A** Especificaciones Técnicas.
- Anexo B** Formato de carta manifiesto de interés en participar en la invitación.
- Anexo C** Formato para solicitar aclaración de dudas.
- Anexo D** Formato para presentar carta poder.
- Anexo E** Formato de acreditación de personalidad.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024



- Anexo F** Formato de escrito de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
- Anexo G** Formato para presentar la Propuesta Técnica.
- Anexo H** Formato para presentar la Propuesta Económica.
- Anexo I** Curriculum vitae (formato libre).
- Anexo J** Modelo de Contrato.
- Anexo K** Formato de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Anexo L** Rotulado de los sobres.





GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de estas Bases se entenderá por:

ÁREA TÉCNICA:	Área requirente o usuaria de los bienes, con conocimientos técnicos sobre los mismos.
BASES:	Documentos que contienen las condiciones técnicas, administrativas y legales bajo los cuales serán contratados los arrendamientos, bienes o servicios, así como también las formalidades que los Licitantes deberán cumplir al presentar sus propuestas.
SUBCOMITÉ:	Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
FUNCIÓN PÚBLICA:	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
ADMINISTRACIÓN:	Secretaría de Administración.
CONTRATANTE:	Secretaría de Finanzas.
CONTRATO:	Documento que formaliza y regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado.
CONVOCANTE:	Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas.
DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO:	Documento emitido por el Área Técnica donde, previo análisis de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, determina sobre el cumplimiento de las ofertas con base en lo solicitado en la convocatoria.
DOMICILIO DE LA CONTRATANTE:	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257.
DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257.
INVESTIGACIÓN DE MERCADO:	La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
INVITACIÓN:	Invitación Restringida.
LICITANTE:	La persona física o moral que participe en la presente invitación de conformidad con lo que establece la convocatoria.
LICITANTE ADJUDICADO:	Licitante que resulte ganador del proceso de invitación, conforme a las reglas establecidas en la convocatoria.
LEY:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
LOTE:	Es el conjunto de partidas que lo integran.
PARTIDA:	Clasificación contenida en las Especificaciones Técnicas.
OBJETO DE LA INVITACIÓN:	Contratación de los servicios de impresión de cuadernillos para la "Capacitación para autoridades municipales electas".

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024



PADRÓN DE PROVEEDORES:	El Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
PRECIO NO ACEPTABLE:	Es aquel que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma invitación.
PRESUPUESTO DE EGRESOS:	Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente.
PROPOSICIONES:	Propuesta Técnica y Económica solicitada en las Bases.
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:	Documentos que entrega el Licitante en sobre cerrado en la fecha y hora estipulada por la convocante, con la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases, para presentar su oferta de bienes, servicios o arrendamientos objeto de la invitación.
PROVEEDOR:	La persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de Contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma.
REGLAMENTO DE LA LEY:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO:	Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
SECRETARÍA:	Secretaría de Finanzas.
CORREO	liliana.cruz@finanzasoaxaca.gob.mx



1. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección Administrativa, realizará la presente licitación, para la **Contratación de los servicios de impresión de cuadernillos para la "Capacitación para autoridades municipales electas"**, lo anterior, en cumplimiento de los artículos 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana; 102 y 104 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 fracción XI, 7, 11, 27 fracción V, 28 fracción III, 32 fracción I, 34, 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 2, 18, 19 fracción III, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 32 y 37 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024; convocan a participar en el proceso licitatorio bajo la modalidad de **Invitación Restringida**, la cual se desarrollará de manera presencial y conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Invitación, las personas físicas y/o morales, que cuenten con registro vigente en el Padrón de Proveedores, con domicilio fiscal en el territorio estatal y al corriente de sus obligaciones fiscales, que su objeto social esté directamente relacionado con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del presente procedimiento de contratación en la Invitación y las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrá ser negociadas; por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las Bases y sus Anexos.

Las disposiciones de las Bases están fundadas en la Ley y Reglamento de la Ley, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

Las Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de:

- a. Las preguntas y respuestas que se formulen por los Licitantes o,
- b. Por adiciones o precisiones que se realice a las mismas. Las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Propuestas y no deberán limitar la participación de Licitantes.

1.1 Número de identificación de la contratación y carácter de la invitación.

El número asignado al procedimiento es SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024, el cual es de carácter estatal, en términos de los artículos 28 fracción III, 32 fracción I de la Ley y 94 del Presupuesto de Egresos.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024

Página 6 de 48



1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley; 102 y 104 del Reglamento del Presupuesto, se cuenta con recurso estatal en la partida específica **206-Materiales impresos e información digital**, con la clave presupuestal **114005-14901000002-215206AALAA0124**.

1.3 Medio a utilizar para recibir proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que los anexos técnicos y económicos que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de uso o similares, que vengán en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, según el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento de la Ley.

1.5 Moneda.

Los Licitantes deberán presentar sus Propuestas Económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (peso mexicano).

1.6 Costo de las Bases.

Para participar en este proceso de invitación no se requiere cubrir derecho alguno.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

Objeto de la contratación: Contratación de los servicios de impresión de cuadernillos para la "Capacitación para autoridades municipales electas".

Alcance o beneficiarios de la contratación es: Secretaría de Finanzas (Servidores Públicos que participarán en el evento denominado "Capacitación para Autoridades Municipales Electas")

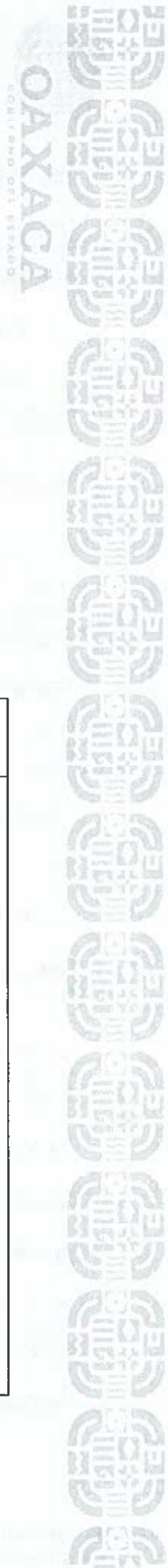
2.1 Información, descripción de la contratación.

Las especificaciones en forma detallada se encuentran en el **Anexo A** de las Bases.

2.2 Tipo de Abastecimiento.

La adjudicación se realizará por lote, es decir, el único lote se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas al **Anexo A** de las Bases.

2.3 Método para verificación del cumplimiento de la contratación.



2.3.1 De los Licitantes: La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:

- a) Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
- b) Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes, y
- c) El método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, corriendo el costo de dichas pruebas por cuenta de los Licitantes.

2.3.2 Del Licitante adjudicado: La Contratante se reserva el derecho de realizar las pruebas que se llegasen a requerir para corroborar la calidad de los bienes o servicios objeto de la presente licitación, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, corriendo el costo de dichas pruebas por cuenta de los Licitantes.

2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.

El Licitante Adjudicado deberá entregar lo solicitado en el **Anexo A** de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Cuadernillo engrapado de 16 páginas de conformidad con lo establecido en la partida 1 del lote único del Anexo A de las Bases.	1300	A más tardar el 21 de septiembre de 2024 a las 09:00 horas.	Subsecretario de Planeación e Inversión Pública	Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, ubicada en el edificio María Sabina, en el Centro Administrativo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
2	Cuadernillo engrapado de 24 páginas de conformidad con lo establecido en la partida 2 del lote único del Anexo A de las Bases.	310			
3	Cuadernillo engrapado de 48 páginas de conformidad con lo establecido en la partida 3 del lote único del Anexo A de las Bases.	735			



4	Cuadernillo engrapado de 12 páginas de conformidad con lo establecido en la partida 4 del lote único del Anexo A de las Bases.	460			
5	Cuadernillo engrapado de 52 páginas de conformidad con lo establecido en la partida 5 del lote único del Anexo A de las Bases.	460			

Para la entrega de los entregables, el Licitante Adjudicado deberá notificar al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, con por lo menos dos horas de anticipación a la fecha de entrega, al número telefónico 951 501 6900 EXT. 26077.

En caso de que los entregables cuenten con alguna deficiencia en cuanto a calidad y características originalmente contratadas, el Licitante realizará el cambio sin ningún costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederá de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada.

2.5 Condiciones de precio y Forma de pago.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

El Licitante Adjudicado deberá proporcionar a la Contratante, para realizar el trámite de pago, la siguiente información:

Para el caso de persona moral:

- Carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito emitido por el Licitante en el que se indica que el pago por la contratación sea a la cuenta indicada.
- Escrito con datos específicos de la cuenta bancaria y correo electrónico del Licitante en hoja membretada.
- Copia simple del acta constitutiva.





- Copia simple del poder notarial del Representante Legal.
- Copia simple de su identificación vigente.

Para el caso de persona física:

- Carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito emitido por el Licitante en el que se indica que el pago por la contratación sea a la cuenta indicada.
- Escrito con datos específicos de la cuenta bancaria y correo electrónico del Licitante en hoja membretada.
- Copia simple de su identificación vigente.

2.6 Garantía de cumplimiento del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 del Reglamento de la Ley, el Licitante que resulte adjudicado que celebre el Contrato con la solicitante deberá presentar las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento: El Licitante deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y

Garantía de anticipo: "No aplica".

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Licitante dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

En caso de que el Licitante presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente Leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al Licitante, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o entidad Contratante".

La falta de presentación de la garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

2.7 Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y el Reglamento de la Ley.



Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la "Garantía de Cumplimiento".

2.8 Modelo de Contrato.

El modelo de Contrato al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el **Anexo J**; sin embargo, previo a su firma deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento de la Ley. El **Anexo J**, no se deberá de anexar a la Propuesta Técnica.

2.9 Cancelación de la invitación.

Se podrá cancelar la presente invitación, en los siguientes casos:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que modifiquen o extingan las necesidades objeto de la invitación, y se demuestre que, de continuar con el procedimiento licitatorio, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

Los Licitantes que intervengan en la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.

Quien concurra a cualquiera de los actos de la presente invitación en representación de una persona física o moral, deberá presentar carta poder simple (**Anexo D**) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el Representante Legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concurra con el único propósito de entregar la "Carta manifiesto de interés en participar en la invitación" (**Anexo B**), el escrito de solicitud de aclaración de dudas (**Anexo C**) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

La Convocante devolverá a los Licitantes que lo soliciten por escrito, las Propuestas Técnicas y Económicas desechadas y en su caso las muestras físicas presentadas; solicitud que





deberán presentar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, una vez transcurrido este periodo la Convocante podrá desecharlas.

3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la invitación.

La celebración de los distintos actos del proceso de adjudicación, se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	NOTIFICACIÓN DEL FALLO	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
13:00 horas 12 de septiembre de 2024	10:00 horas 13 de septiembre de 2024	A más tardar el 20 de septiembre de 2024	A más tardar 20 de septiembre de 2024

Se le hace del conocimiento de los Licitantes, que los actos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, serán públicas y se llevarán a cabo en la sala de juntas "Monte Albán" de la Dirección Administrativa en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas, establecidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar los cambios vía correo electrónico.

En el supuesto de que en el día y hora establecidos para llevar a cabo algunos de los eventos referidos en el párrafo anterior no se tenga acceso al inmueble, la Convocante notificará a los Licitantes vía correo electrónico la nueva fecha, hora y lugar para llevar a cabo el evento en un término no mayor a 24 horas.

3.2 Junta de Aclaraciones.

El acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública; con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los Licitantes en relación con los aspectos contenidos en las Bases, pudiendo también la Convocante en este acto, realizar las adiciones o precisiones que considere pertinentes.

Las solicitudes de aclaración de dudas (**Anexo C**) deberán presentarlas por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato DOC., de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo ser planteadas las preguntas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

Deberán presentarlas en la Dirección Administrativa de la Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico liliana.cruz@finanzasoaxaca.gob.mx, proporcionando domicilio y teléfono, lo que permitirá



que este acto se lleve a cabo con la agilidad necesaria. Las solicitudes de aclaración de dudas que no cumplan con estos requisitos, serán desechadas por la Convocante.

En el acto se dará lectura a las aclaraciones solicitadas por los Licitantes y a las respuestas por parte de la Convocante, por el Área Requirente o Técnica; no serán consideradas las aclaraciones solicitadas por los Licitantes si no presenta a más tardar previo al inicio de la Junta de Aclaraciones, los siguientes documentos:

- a) Original de la carta manifiesto de interés en participar en la invitación **(Anexo B)**.
- b) En caso de ser persona moral; copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía) del Representante o Apoderado Legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marca texto, nota adherible o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen facultades correspondientes.
- c) En caso de ser persona física; copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía) que suscriba las preguntas.

La asistencia de los Licitantes a la Junta de Aclaraciones será optativa.

En caso de que alguno de los Licitantes no participe en la Junta de Aclaraciones, deberá presentar la carta manifiesto de interés en participar en la invitación **(Anexo B)** en el sobre que corresponda a su Propuesta Técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

Las modificaciones a las Bases que se originen con motivo de la Junta de Aclaraciones y que consten en el acta respectiva, deberán ser consideradas por los Licitantes al momento de emitir sus proposiciones.

3.3 Recepción y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

El acto será presidido por la Convocante o por el servidor público designado por la misma, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de proposiciones (quince minutos antes), la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo los siguientes datos:

- Nombre.
- Cargo/función.
- RFC del Licitante y servidores públicos.

El registro anterior es de carácter obligatorio; sin embargo; lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en lista que se tendrá para tal efecto.

Serán nombrados los Licitantes en el orden en el que se registraron en el formato que para tal efecto proporcione la Convocante, y los representantes entregarán los sobres que contengan sus proposiciones.





Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica. La apertura de las proposiciones se realizará como a continuación se indica:

- a. En la fecha y hora señaladas, los Licitantes procederán a la entrega de sus Propuestas Técnicas y Económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas. No se recibirá propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada.
- b. Por tratarse de una invitación presencial, el Licitante deberá asistir puntualmente al acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de que algún Licitante se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento.
- c. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no cumplido.
- d. De las Propuestas Económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta.
- e. De entre los Licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, para que, en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubriquen todas y cada una de las hojas que conforman las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas **(Anexo G y Anexo H)**.
- f. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las Propuestas Económicas.

En el supuesto de que alguno de los servidores públicos no se encuentre presentes a la fecha y hora señalados para los actos, se procederá a diferir los mismos, levantando el acta correspondiente y señalando fecha y hora, lo que será notificado mediante correo electrónico a los servidores públicos designados y Licitantes.

3.4 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de contratación de servicios, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento.

Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble, debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la licitación, sello de la empresa y firmas autógrafas del Representante Legal.

Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos: **"SOBRE UNO. - PROPUESTA TÉCNICA"** o **"SOBRE DOS.**

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024



- **PROPUESTA ECONÓMICA**"- (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.

Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la oferta técnica (**Anexo G**) y económica (**Anexo H**) en formato DOC. Cada dispositivo en su sobre respectivo.

Ejemplo:

CD o USB 1

CD o USB 2

- Así como:
- 1. CARTA MANIFIESTO DE INTERÉS (ANEXO B)
 - 2. CEDULA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE PROSEEDORES
 - 3. FOTO COPIA DE SU ALTA EN SHCP
 - 4. ESCRITO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD (ANEXO B)
 - 5. FOTO COPIA DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICATORIAS
 - 5. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE
 - 6. POSEP FOTOPAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL
 - 7. FOTO COPIA DE PASAPORTE O CREDENCIAL PARA VOTAR
 - 8. ESCRITO BAJO PROTESTA (ANEXO F)
 - 9. CURRÍCULUM VITAE DEL LICITANTE (ANEXO B)
 - 10. PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO G)
 - 10. PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO G)

- Así como:
- PROPUESTA ECONOMICA
 - PROPUESTA ECONOMICA

En caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido como:

- a. No se puedan leer;
- b. No contenga información;
- c. La información se encuentre incompleta, y
- d. Los **Anexos G y H** no se encuentren en formato Word (DOC).

Se asentará en el acta correspondiente.

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres conteniendo en su interior los documentos relativos a la Propuesta Técnica en el orden como se precisa en el **Anexo G** y económica de manera inviolable y rotular el mismo como se indica en el **Anexo L**.

3.4.1 Propuesta Técnica.

Las Especificaciones Técnicas que el Licitante deberá cumplir en la presente invitación se detallan en el **Anexo A**, considerándose indispensable para la evaluación de su Propuesta Técnica.

El **"SOBRE UNO"**, correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

1. Original de la carta manifiesto de interés en participar en la Invitación, conforme al contenido del **Anexo B**. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones.





2. Original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
3. Constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, con una emisión no mayor a 3 meses previos a fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
4. Original de un escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del **Anexo E**.
5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo. Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del Representante Legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6).
6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del Representante Legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente.
7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física).
8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales previos a fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
9. Constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX), vigente a la fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
10. Original de un escrito bajo protesta de decir verdad debiendo contener los manifiestos a que se refiere el **Anexo F**.
11. Original del currículum empresarial actualizado que contenga como mínimo lo siguiente: razón social, giro del Licitante, experiencia, relación de principales clientes, recursos materiales y recursos humanos.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024

Página 16 de 48



12. Original de la constancia de no inhabilitación para proveedores y contratistas expedida por la Función Pública, vigente a la fecha de emisión de la Propuesta Técnica y Económica.
13. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 17 y 86 de la Ley.
14. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, acompañada de la consulta realizada en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, consultable en el siguiente link: Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx).
15. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, en caso de que los entregables cuenten con alguna deficiencia en cuanto a calidad y características originalmente contratadas, el Licitante realizará el cambio sin ningún costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederá de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada.
16. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, la información suministrada al Licitante Adjudicado solo podrá ser utilizada para el desarrollo del objeto de la presente contratación, para lo cual el Licitante deberá aplicar las medidas de seguridad necesaria para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial.
17. Original de la Propuesta Técnica, según **Anexo G**, conteniendo la descripción del lote único con todas y cada una de sus Especificaciones Técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases (**Anexo A**).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el **Anexo A** y lo que se establezca en las Bases, será causa de desechamiento de las propuestas del Licitante.

3.4.2 Propuesta Económica.

El "**SOBRE DOS**", correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:

Original de la Propuesta Económica conforme al **Anexo H**, especificando lo siguiente: descripción del servicio ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, todas las cantidades deberán expresarse con dos decimales, y el importe total de la contratación,

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024



desglosando el I.V.A.; debiendo proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuesto, descuento en caso de existir, y el total.

3.5 Análisis de las propuestas y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las proposiciones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación, el cual fundamentará y motivará su Dictamen tomando en cuenta los numerales 4.1 Criterio de evaluación y 4.5 Criterios de adjudicación del Contrato y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la Secretaria Técnica convocará a sesión del Subcomité para que se dictamine y emita el fallo correspondiente.

La Convocante se reserva el derecho de investigar por el medio que estime conveniente, que la información aportada por los concursantes sea verídica o ampliar esta información.

3.6 Fallo.

El Subcomité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el Dictamen Técnico- Económico del Área Técnica. La Convocante dará a conocer el fallo de la invitación mediante oficio o correo electrónico con acuse de recibo a los Licitantes.

El fallo de la invitación será vinculante para el Licitante Adjudicado y no para el Estado, y en su caso, la suscripción del Contrato y la contratación a satisfacción de la Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

3.7 Formalización del Contrato.

La fecha para la formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 51 último párrafo del Reglamento de la Ley.

Se formalizará el Contrato, conforme al **Anexo J**, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan. La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de la Ley y 51 último párrafo del Reglamento de la Ley.

Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su Representante Legal deberán presentar, la siguiente documentación:

- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;
- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;



- Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor;
 - Copia simple de la carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria;
- En el caso de persona moral:
- Copia simple del acta constitutiva, y
 - Copia simple del poder notarial del Representante Legal.

Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1 Criterio de evaluación.

Se opta por el criterio de evaluación binario, el cual consistirá en la verificación de cumplimiento de las condiciones mencionadas en las Bases y en su caso de las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, en el párrafo anterior y el precio aceptable.

4.2 Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.

4.2.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas.

Para efectos de su evaluación, se verificará lo siguiente:

- a. Que se incluya la documentación e información solicitada, y se cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las Bases.
- b. Que el servicio o bien ofertado, cumpla con las Especificaciones Técnicas solicitadas en las Bases, así como con aquellas que resulten de los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones.
- c. El Área Técnica realizará la evaluación de las propuestas, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "cumple" o "no cumple" respecto de lo solicitado por la Convocante, emitiendo el dictamen correspondiente.

4.2.2 Evaluación de las Propuestas Económicas.

- a. Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes y las operaciones aritméticas a efecto de verificar el importe total del objeto de la Licitación, conforme a los datos contenidos en las Propuestas Económicas presentadas.
- b. Los errores de cálculo o aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: Si existiera una discrepancia entre el precio unitario y el importe total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, de igual manera se verificará el cálculo del I.V.A.; si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto que aparece con letra, una vez que se verifiquen todas las operaciones aritméticas necesarias.





- c. El Área Técnica será la encargada de evaluar las Propuestas Económicas de los Licitantes, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios ofertados, emitiendo el dictamen correspondiente de acuerdo al numeral 4.1 Criterio de evaluación.
- d. Realizada la evaluación técnica y económica de acuerdo al criterio binario establecido en las Bases, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, el Área Técnica emitirá y entregará a la Convocante el Dictamen Técnico-Económico.

4.3 Causas de desechamiento de las proposiciones.

Se desearán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos, siempre y cuando afecte la solvencia de las proposiciones de los Licitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley y 37 del Reglamento de la Ley.

- 1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley;
- 2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
- 3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento del Presupuesto;
- 4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
- 5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
- 6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;
- 7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
- 8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales 3.4.1 y 3.4.2 de las Bases;
- 9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
- 10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o Representante Legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
- 11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;
- 12. Cuando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
- 13. Cuando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;
- 14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;
- 15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024



Bases;

16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones;
17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la misma;
19. Cuando no exista congruencia entre la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica;
20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;
21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable; sin embargo, rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
22. Cuando se omitan los precios unitarios en las Propuestas Económicas;
23. Cuando el Licitante, su Representante Legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación, o
24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

4.4 Causas de la invitación desierta.

La Convocante procederá a declarar desierta la invitación cuando:

- a. Ninguna persona presente propuesta;
- b. Ninguna de las ofertas evaluadas por el Subcomité cumpla con los requisitos de las Bases, y
- c. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.

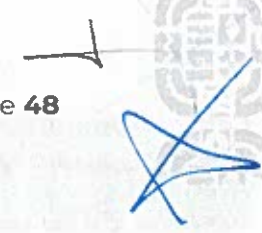
4.5 Criterios de adjudicación del Contrato.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 2.2 de las Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases; considerando el Dictamen Técnico-Económico, y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Subcomité.

4.6 Adjudicación por incumplimiento.

Si el Licitante Adjudicado no firmare el Contrato o se hubiere rescindido por causas imputables a él mismo, la Convocante podrá autorizar la adjudicación al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), lo anterior de conformidad a lo señalado en los artículos 46 fracción VI de la Ley y 45 fracción VI del Reglamento de la Ley.





5. SANCIONES.

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al proporcionar los bienes que correspondan al Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja en patentes, marcas o vulneré registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando al Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.

Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento de la Ley, serán sancionados por la Función Pública con multa y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar Contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, Administración podrá suspender o cancelar su registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley.

6. INCONFORMIDAD.

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

7. DOMICILIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Las oficinas que ocupa la Función Pública, se ubican en el edificio 2, planta baja, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-Istmo, Talixtac de Cabrera, Oaxaca.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 10 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO





Anexo A
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

LOTE ÚNICO			
PARTIDA	CONCEPTO (CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 16 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un 50% de color respecto del documento.	1300	Servicio
2	Servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 24 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un 40% de color respecto del documento.	310	Servicio
3	Servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 48 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un 35% de color respecto del documento.	735	Servicio
4	Servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 12 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un 60% de color respecto del documento.	460	Servicio
5	Servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 52 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. El Licitante deberá de considerar que el servicio de impresión considera un 30% de color respecto del documento.	460	Servicio

La información a imprimir le será proporcionada al Licitante adjudicado a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word, al momento de la firma del contrato.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024





La información suministrada al Licitante Adjudicado solo podrá ser utilizada para el desarrollo del objeto de la presente contratación, para lo cual el Licitante deberá aplicar las medidas de seguridad necesaria para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial.

El Licitante deberá elaborar su propuesta, considerando precio unitario, desglosando el subtotal, IVA y total.

Vigencia de la contratación: La vigencia de la presente contratación será a partir de la firma del contrato y hasta el 21 de septiembre de 2024.

Handwritten marks on the left margin, including a vertical line with checkmarks and numbers 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.



Anexo B

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)

"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO DE CARTA MANIFIESTO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN

_____, Oaxaca, (FECHA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, manifiesto mi interés en participar en la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN) y en consecuencia a presentar mi Propuesta Técnica y Económica en los términos y condiciones establecidas en las Bases y las que deriven de la Junta de Aclaraciones de este concurso, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, proporciono la siguiente información.

Datos Generales del interesado:

Tratándose de Personas Físicas:

Nombre:
Registro Federal de Contribuyentes:
Descripción del objeto social del contribuyente:
Domicilio completo:

Teléfonos:
Correo electrónico:
Así como, en su caso, los de su Apoderado o Representante Legal.

Tratándose de Personas Morales:

Nombre Fiscal completo:
Registro Federal de Contribuyentes:
Domicilio Completo:
Teléfonos:
Correo electrónico:
Descripción del objeto social de la empresa:
Nombre de su Representante Legal:

RESPETUOSAMENTE

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)





Anexo C

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA SOLICITAR ACLARACIÓN DE DUDAS

_____, Oaxaca, (LA FECHA ESTARÁ CONDICIONADA A SU PRESENTACIÓN **24 HORAS ANTES** DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, me permito solicitar la aclaración de las siguientes dudas respecto a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN):

Pregunta 1.- _____

Pregunta 2.- _____

RESPECTUOSAMENTE

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)



Anexo D

**(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"**

FORMATO PARA PRESENTAR CARTA PODER

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.**

(NOMBRE DE QUIEN OTORGA EL PODER)____, bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada _____, según consta en el instrumento público número _____ de fecha _____ pasado ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad _____, que se encuentra registrado bajo el número _____ del Registro Público de Comercio de _____; otorgo a _____(NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PODER)____poder para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y cualquier otro relacionado al proceso licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DE INVITACION), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACION)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN OTORGA EL PODER Y SELLO DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PODER

OTORGA PODER

RECIBE PODER

TESTIGOS

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





Anexo E

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y que los datos aquí asentados son ciertos, han sido debidamente verificados:

Registro Federal de Contribuyentes:			
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle y número:		Colonia:	
Delegación o Municipio:		Código Postal:	
Entidad Federativa:		Teléfonos:	
Correo Electrónico:			
Persona Moral.			
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Fecha:	Folio:	Lugar de Registro:	
Descripción del objeto social:			
Nombre del Apoderado o Representante Legal que firma de acuerdo a la personalidad que lo acredite			
Especificar el cargo que acredite (Administrador Único, Gerente General, Representante Legal con Poder Especial, etc.)			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades			

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024



Escritura pública número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

Relación de Accionistas.			
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	% En acciones:

Reformas al acta constitutiva (únicamente cuando las hubiera)			
No. de la escritura pública en la que consten:		Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Fecha:		Folio:	
		lugar del Registro:	
Personas Físicas.			
No. de Acta de Nacimiento (en caso de ser persona física)			
Fecha:		CURP:	
Fecha de alta en la SHCP formato(R-1):			

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal)

Handwritten marks on the right margin including a large '3', a signature, and the number '4' written twice.



Anexo F
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO DE ESCRITO DE MANIFIESTOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada:

1. Está conforme y acepta los términos y condiciones de la presente convocatoria, anexos y en su caso, lo acordado en la Junta de Aclaraciones.
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
3. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, induzcan o alteren las evaluaciones de las Propuestas Técnicas y Económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.
5. Cuenta con la capacidad para entregar el servicio solicitado en tiempo y forma.
6. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
7. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V y VII, 150 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 1º, 2º fracción I y 32-D del Código Fiscal de la Federación; 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y demás ordenamientos competentes.
8. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del Contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales).
9. Que los datos y registros proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes y actualizados, y coinciden con los presentados en la Invitación Restringida número SEFIN/SCAAS/XXXXX/IR/OXX/2024.

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO).

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre, firma del Licitante o Representante Legal y sello de la empresa)



Anexo G
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO),

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la **(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)**, relativa al **(NOMBRE DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN)**, presento la siguiente Propuesta Técnica:

LOTE ÚNICO				
No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA (NÚMERO DE ELEMENTOS)	CANTIDAD TOTAL	MARCA
1	(EN ESTE RUBRO SE DEBE SEÑALAR EL BIEN OBJETO DE LA LICITACIÓN)			

NOTA: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA TÉCNICA CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO A** DE LAS BASES.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA:	
VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)





Anexo H

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO),

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), presento la siguiente Propuesta Económica:

LOTE ÚNICO						
No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA (NÚMERO DE ELEMENTOS)	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	MARCA
1	(EN ESTE RUBRO SE DEBE SEÑALAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA INVITACIÓN)			\$XXX	\$XXX	
					SUBTOTAL	\$XXX
					I.V.A. (16%)	\$XXX
					TOTAL	\$XXX

(CANTIDAD DEL PRECIO TOTAL CON LETRA)

NOTA: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO A** DE LAS BASES.

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	
FORMA DE PAGO:	
PERIODO DE VALIDEZ DE LOS PRECIOS:	

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024



*** (CUBRIR CON CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE EL PRECIO TOTAL EN NÚMERO Y LETRA)

**** (EN CASO DE EXISTIR UN DESCUENTO VOLUNTARIO, ASÍ TENDRÁ QUE ESPECIFICARSE Y EL PRECIO TOTAL DEBERÁ INCLUIRLO) ****

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)

Handwritten marks on the right margin, including a vertical line, a circle, a dollar sign, and a signature.





Anexo I
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"
CURRICULUM EMPRESARIAL

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), manifiesto bajo protesta de decir verdad, presento el currículum de mi representada:

****ORIGINAL DE CURRÍCULUM EMPRESARIAL QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: EL GIRO, EXPERIENCIA, RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL PROVEEDOR****.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)



Anexo J

**MODELO DE CONTRATO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO**

CONTRATO DE (ADQUISICIONES/PRESTACIÓN DE SERVICIOS) NÚMERO (---), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO(NOMBRE DEL O LA TITULAR), SECRETARIO/A DE FINANZAS, ASISTIDO POR (NOMBRE), (CARGO), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA EMPRESA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR/A ÚNICO/A, EL/LA CIUDADANO/A (NOMBRE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.2 El/la (nombre de el/la titular), Secretario/a de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha (-----), otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

1.3 El/La (nombre de quien asiste al titular), (cargo), acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha (-----), expedido a su favor por el (nombre del o la titular), Secretario/a de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos (-----) del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

1.4 Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, Número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera Oaxaca. C.P. 68270.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024

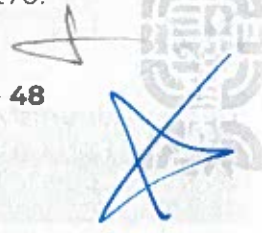
Página 35 de 48

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900





I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

I.6 Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número (número de acuerdo), del (fecha del acuerdo), mediante el cual el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dictaminó favorable el procedimiento (tipo de procedimiento), bajo la modalidad de (tipo de modalidad del procedimiento) con la empresa denominada (nombre de la empresa), y

I.7 Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número)-(nombre de partida)", con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos), correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1 Es una Sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las Leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública número (-----), volumen (-----), de fecha (-----), pasada ante la fe del Licenciado (nombre), Notario Público número (-----) del Estado de (----), testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de (entidad federativa), bajo el folio mercantil electrónico número (----) , de fecha (-----).

II.2 Su objeto social es, entre otros, de acuerdo a la cláusula (-----), de su Acta Constitutiva la de (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación)."

II.3 El/La ciudadano/a (nombre), acredita su personalidad como Administradora Única/Representante Legal de **"LA EMPRESA"**, según se desprende del instrumento notarial número (-----), de fecha (----), pasada ante la fe del Licenciado (nombre), Notario Público número (----), del Estado de (----), testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de (entidad federativa), bajo el folio mercantil electrónico número (----), de fecha (-----), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;

II.4 Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por el (institución), con número (-----).

II.5 Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal).

II.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro (clave), y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;

II.7 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro (----), el cual está vigente y actualizado.

II.8 Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevé el artículo 17

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024



y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.9 Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato es (objeto de la contratación).

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los (bienes/arrendamientos/servicios) establecidos en la Cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y **"COTIZACIÓN DEL LICITANTE"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA", se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"**, la cantidad total de \$(monto en número) (monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue bienes o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

(El pago se realizará/los pagos se realizarán) en (número) exhibición(es), dentro de los (número) días hábiles siguientes a la entrega total de los entregables, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.





(No se otorgará anticipo alguno / **"LA EMPRESA"** podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta (XX)%, del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del "CFDI", debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien es la responsable de efectuar el pago establecido en este Contrato, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las Leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones 1.4 y 1.5 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, a nombre de:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

El "CFDI", deberá ser presentado en la planta baja del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa validación de los entregables, CFDI y de los bienes recibido a entera satisfacción del (área responsable de recibir los bienes o servicios), de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que la presente.

En caso de presentar errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, este deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el I.V.A., de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** los (bienes/servicios) adquiridos, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y el **Anexo 2 "COTIZACIÓN DEL LICITANTE"**.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024

Página 38 de 48

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Se considerará como fecha real de la entrega el día en que **"LA SECRETARÍA"** a través del (área encargada de recibir los entregables), notifique oficialmente a **"LA EMPRESA"** que los entregables cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (área usuaria o técnica) de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en la cotización de **"LA EMPRESA"**, y se entregue en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el I.V.A., y
2. Garantía de anticipo: No aplica/ En caso de que **"LA EMPRESA"**, solicite un anticipo (hasta el 50% del monto total adjudicado), deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100%, del monto total del anticipo, considerando el I.V.A., previa a la entrega del anticipo.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente Leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.





SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía que corresponda de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, "LA EMPRESA" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, "LA EMPRESA" deberá informarlo por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que "LA EMPRESA" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga con "LA EMPRESA" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será (conforme al numeral 10 de las Especificaciones Técnicas), y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de "LA EMPRESA", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega,

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024



hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.





"LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"LA EMPRESA" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o Especificaciones Técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su Cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato; y
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato,
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y



Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta Cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los (bienes, arrendamientos o servicios,) a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

- 1. Cuando concurren razones de interés general;
- 2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir (los bienes, arrendamientos o servicios) originalmente contratados; o
- 3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligada a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su Cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así
INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024





como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente Contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.



En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, será acreedora a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta Cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las Leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA (---) DE (---) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"





(NOMBRE DEL O LA TITULAR)
SECRETARIO/A DE FINANZAS

(NOMBRE DE QUIEN ASISTE)
(CARGO)

POR "LA EMPRESA"

(NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA)

TESTIGOS

.....
.....

.....
.....

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO Y SUS ANEXOS DE (ADQUISICIÓN/SERVICIOS) NÚMERO (----), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE "LA EMPRESA", DE FECHA (-) DE (-) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Anexo K

FORMATO DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

CFDI:					
Facturado a:					
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA					
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA-ISTMO KM 11.5, SN 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.					
R.F.C.: GEO621201KIA					
Desglose					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA		PIEZA	INDICAR LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CONFORME A CADA PARTIDA.		
			N° DE PEDIDO, N° LICITACIÓN, CLAVE PRESUPUESTAL, DEPENDENCIA		
Cantidad con letra con (_____ pesos _____/100 M.N.)				Subtotal	\$
				I.V.A. 16%	\$
				Total	\$

****** (EN CASO DE EXISTIR UN DESCUENTO VOLUNTARIO, ASÍ TENDRÁ QUE ESPECIFICARSE Y EL PRECIO TOTAL DEBERÁ INCLUIRLO) ******





ANEXO L

ROTULADO DE LOS SOBRES:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL LICITANTE:

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

Dirección Administrativa.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

El sobre uno "PROPUESTA TÉCNICA" indicará claramente la Leyenda: "NO ABRIR antes de las __ (FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS).

El sobre dos "PROPUESTA ECONÓMICA" indicará claramente la Leyenda: "NO ABRIR antes de las __ (FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS).

Handwritten marks on the left margin: a large number '3', a vertical line with a small '4' next to it, a scribble, a diagonal slash, and a star-like symbol.



Anexo G

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024.
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA LA "CAPACITACIÓN
PARA AUTORIDADES MUNICIPALES ELECTAS"

PROPUESTA TÉCNICA

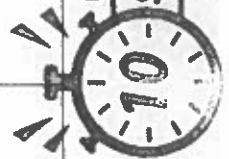
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 13 de septiembre de 2024

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Administrador Único de la empresa denominada 10 segundos Publicidad y Diseño S.A. de C.V., en relación a la INVITACIÓN RESTRINGIDA SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024, relativa a la contratación de los Servicios de impresión de cuadernillos para la "Capacitación para las Autoridades Municipales Electas", presento la siguiente propuesta técnica:

LOTE ÚNICO			
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Realizaremos el servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 16 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. Consideramos que el servicio de impresión considera un 50% de color respecto del documento. La información a imprimir será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word al momento de la firma del contrato.	Servicio	1300
2	Realizaremos el servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 24 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. Consideramos que el servicio de impresión considera un 40% de color respecto del documento. La información a imprimir será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word al momento de la firma del contrato.	Servicio	310

RFC: DSP240202DKA
10 segundos
Publicidad Y Diseño S.A. de C.V.





10 segundos

Publicidad Y Diseño

3	<p>Realizaremos el servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 48 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura.</p> <p>Consideramos que el servicio de impresión considera un 35% de color respecto del documento.</p> <p>La información a imprimir será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word al momento de la firma del contrato.</p>	Servicio	735
4	<p>Realizaremos el servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 12 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura.</p> <p>Consideramos que el servicio de impresión considera un 60% de color respecto del documento.</p> <p>La información a imprimir será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word al momento de la firma del contrato.</p>	Servicio	460
5	<p>Realizaremos el servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 52 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura.</p> <p>Consideramos que el servicio de impresión considera un 30% de color respecto del documento.</p> <p>La información a imprimir será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word al momento de la firma del contrato.</p>	Servicio	460

RFC: DSP240202DKA



Publicidad Y Diseño S.A. de C.V

La información suministrada a mi representada, solo será utilizada para el desarrollo del objeto de la presente contratación, para lo cual mi representada aplicará las medidas de seguridad necesaria para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de la información confidencial.

Para la entrega de los entregables, mi representada notificara al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, con por lo menos dos horas de anticipación a la fecha y hora de entrega, al número telefónico 951 501 6900 EXT. 26077.

En caso de que los entregables cuenten con alguna deficiencia en cuanto a calidad y características originalmente contratadas, mi representada realizará el cambio sin ningún

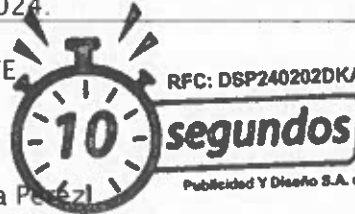


costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederá de 24 horas contadas a partir de la fecha de entrega estipulada.

Tiempo y lugar de entrega:	A más tardar el 21 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas en la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, ubicada en el edificio María Sabina, en el Centro Administrativo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Vigencia de la propuesta:	A partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación.
Vigencia de contratación.	A partir de la firma del contrato y hasta el 21 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

Ángel Julio Valencia Pérez
Administrador Único



RFC: DSP240202DKA

Publicidad Y Diseño S.A. de C.V.

Vertical column of handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a blue line, several scribbles, and a circled 'K'.





Anexo H

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024.
 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA LA "CAPACITACIÓN
 PARA AUTORIDADES MUNICIPALES ELECTAS"

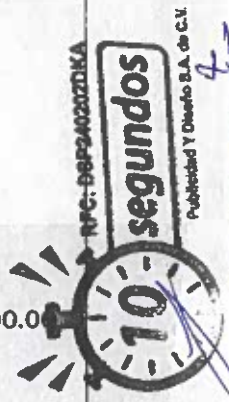
PROPUESTA ECONÓMICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 13 de septiembre de 2024

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Administradora Único de la empresa denominada 10 segundos Publicidad y Diseño S.A. de C.V., en relación a la INVITACIÓN RESTRINGIDA SEFIN/SCAAS/005SEO/IR/016/2024, relativa a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA LA "CAPACITACIÓN PARA AUTORIDADES MUNICIPALES ELECTAS", presento la siguiente propuesta económica:

LOTE ÚNICO					
PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Realizaremos el servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 16 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. Consideramos que el servicio de impresión considera un 50% de color respecto del documento. La información a imprimir será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word al momento de la firma del contrato.	Servicio	1300	\$67.00	\$87,100.00
2	Realizaremos el servicio de impresión láser a color de un cuadernillo	Servicio	310	\$81.00	\$25,110.00



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.





10 segundos

Publicidad Y Diseño

	<p>engrapado de 24 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura.</p> <p>Consideramos que el servicio de impresión considera un 40% de color respecto del documento.</p> <p>La información a imprimir será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word al momento de la firma del contrato.</p>				
3	<p>Realizaremos el servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 48 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura.</p> <p>Consideramos que el servicio de impresión considera un 35% de color respecto del documento.</p> <p>La información a imprimir será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word al momento de la firma del contrato.</p>	Servicio	735	\$146.00	\$107,310.00
4	<p>Realizaremos el servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 12 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura.</p> <p>Consideramos que el servicio de impresión</p>	Servicio	460	\$53.00	\$24,380.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RFC: DSP240202DKA
10 segundos
Publicidad Y Diseño S de CV



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





10 segundos

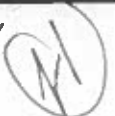
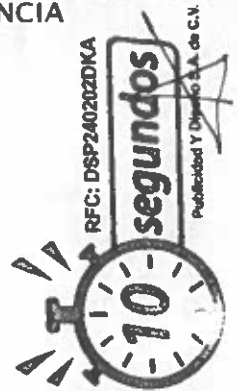
Publicidad Y Diseño

	considera un 60% de color respecto del documento. La información a imprimir será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word al momento de la firma del contrato.				
5	Realizaremos el servicio de impresión láser a color de un cuadernillo engrapado de 52 páginas en papel bond blanco, tamaño carta, 75 g/m2, 93% blancura. Consideramos que el servicio de impresión considera un 30% de color respecto del documento. La información a imprimir será proporcionada a través de dispositivo USB, en formato PDF y Word al momento de la firma del contrato.	Servicio	460	\$153.00	\$70,380.00
				SUBTOTAL	314,280.00
				I.V.A.	\$50,284.80
				TOTAL	364,564.80

\$364,564.80 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido.

“LOS PRECIOS SERÁN FIJOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE ESTA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”

Vigencia de la propuesta:	A partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación.
Forma de pago:	El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con





Publicidad Y Diseño

	el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega de las Bases, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.
Periodo de validez de los precios:	Precios fijos durante la vigencia del contrato, a partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]



RFC: DSP240202DKA

Ángel Julio Valencia Pérez
Administrador Único

10 segundos

Publicidad Y Diseño S.A. de C.V

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature and mark on the right margin]



[Handwritten star mark]

